



# Asamblea General

Distr. general  
7 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## Desapariciones forzadas o involuntarias

### Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias\* \*\*

#### *Resumen*

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias se estableció en virtud de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos prorrogó su mandato por última vez en su resolución 36/6.

El mandato del Grupo de Trabajo consiste en ayudar a las familias de las personas desaparecidas a esclarecer la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos, facilitar y vigilar el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones derivadas de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y prestar asistencia a los Estados en la prevención y la erradicación de las desapariciones forzadas.

Desde que comenzó a funcionar en 1980, el Grupo de Trabajo ha transmitido un total de 58.606 casos a 109 Estados. De ellos, 46.271 casos, atinentes a 92 Estados, continúan siendo examinados por no haber sido esclarecidos, cerrados o discontinuados. Durante el período que abarca el informe se esclarecieron 205 casos.

El presente informe recoge las actividades del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, así como las comunicaciones y los casos examinados por él, entre el 23 de mayo de 2019 y el 15 de mayo de 2020.

\* Se acordó publicar este informe después de la fecha de publicación prevista debido a circunstancias ajenas a la voluntad de quien lo presenta.

\*\* Los anexos del presente informe se reproducen tal como se recibieron, en el idioma en que se presentaron únicamente.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Actividades del Grupo de Trabajo entre el 23 de mayo de 2019 y el 15 de mayo de 2020.....	3
A. Actividades .....	3
B. Reuniones .....	5
C. Comunicaciones.....	5
D. Visitas a los países .....	6
E. Informes de seguimiento y otros procedimientos .....	7
F. Comunicados de prensa y declaraciones.....	7
III. Decisiones sobre casos individuales adoptadas por el Grupo de Trabajo y comunicaciones transmitidas a los Estados interesados durante el período que abarca el informe .....	8
IV. Observaciones .....	15
V. Conclusiones y recomendaciones.....	25
 Annexes	
I. Country visit requests and invitations extended .....	27
II. Statistical summary: cases of enforced or involuntary disappearance reported to the Working Group between 1980 and 2019, and general allegations transmitted .....	29
III. Graphs showing the number of cases of enforced disappearance by country and by year according to the cases transmitted by the Working Group between 1980 and 15 May 2020 (only for countries with more than 100 cases transmitted).....	34
IV. Press releases and statements .....	52

## I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias fue el primer mecanismo temático de derechos humanos de las Naciones Unidas que recibió un mandato universal, en virtud de la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo de Derechos Humanos prorrogó su mandato por última vez en su resolución 36/6.
2. La labor primordial del Grupo de Trabajo consiste en ayudar a las familias a determinar la suerte o el paradero de los familiares presuntamente desaparecidos. En su calidad de agente humanitario, el Grupo de Trabajo sirve de vía de comunicación entre, por una parte, los familiares de las víctimas de desaparición forzada y otros denunciantes de casos de desaparición y, por otra, los Gobiernos interesados.
3. Tras la aprobación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (resolución 47/133 de la Asamblea General), se encomendó al Grupo de Trabajo la tarea de vigilar los avances logrados por los Estados en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Declaración. En su resolución 7/12, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Grupo de Trabajo a que prestara asistencia a los Estados para la aplicación de la Declaración y de las normas internacionales vigentes.
4. El presente informe contiene información sobre las actividades del Grupo de Trabajo y las comunicaciones y los casos por él examinados entre el 23 de mayo de 2019 y el 15 de mayo de 2020. Las decisiones sobre casos individuales adoptadas por el Grupo de Trabajo y las comunicaciones transmitidas a los Estados interesados durante el período que abarca el informe se presentan en la sección III.
5. Desde que comenzó a funcionar, el Grupo de Trabajo ha transmitido un total de 58.606 casos a 109 Estados. De ellos, 46.271 casos, atinentes a 92 Estados, continúan siendo examinados por no haber sido esclarecidos, cerrados o discontinuados. Durante el período que abarca el informe se esclarecieron 205 casos.

## II. Actividades del Grupo de Trabajo entre el 23 de mayo de 2019 y el 15 de mayo de 2020

### A. Actividades

6. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo celebró dos períodos de sesiones: el 119º, del 16 al 20 de septiembre de 2019 (véase A/HRC/WGEID/119/1), y el 120º, del 10 al 14 de febrero de 2020 (véase A/HRC/WGEID/120/1). Debido a las restricciones de viaje impuestas a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Grupo de Trabajo decidió reunirse a distancia por videoconferencia, del 11 al 15 de mayo de 2020, para cumplir parcialmente el programa de actividades de su 121º período de sesiones (véase A/HRC/WGEID/121/1). Los informes sobre los períodos de sesiones deben considerarse complementarios del presente informe.
7. En el 119º período de sesiones, Luciano Hazan fue nombrado Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y Tae-Ung Baik fue confirmado como Vicepresidente.
8. Entre el 18 y el 20 de junio de 2019, Bernard Duhaime representó al Grupo de Trabajo en la 26ª reunión anual de titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.
9. El 11 de septiembre de 2019, el Sr. Duhaime presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones el informe anual correspondiente al período comprendido entre el 3 de mayo de 2018 y el 22 de mayo de 2019, así como sus adiciones, y participó en el diálogo interactivo con los Estados.
10. El 17 de octubre de 2019, el Presidente-Relator intervino ante la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones y participó en el diálogo interactivo con los Estados Miembros.

11. El 15 de febrero de 2020, para señalar el inicio de la campaña sobre su 40º aniversario, el Grupo de Trabajo organizó un acto público en el que presentó material audiovisual nuevo<sup>1</sup> sobre el mandato del Grupo, su historia y la forma de implicarse en sus procedimientos humanitarios.

12. El 3 de marzo de 2020, el Presidente-Relator participó en un acto organizado por el Gobierno de la Argentina en Buenos Aires para conmemorar el 40º aniversario del establecimiento del Grupo de Trabajo el 29 de febrero de 1980. El acto tuvo lugar en la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA), antiguo centro de detención clandestino. Fue inaugurado por el Secretario de Derechos Humanos y contó con la asistencia de Estela de Carlotto y Rosa Bru en representación de las familias de los desaparecidos. El Presidente-Relator repasó parte de la historia del Grupo de Trabajo y reflexionó sobre las razones por las que su mandato es tan necesario hoy como en 1980. También presentó nuevo material audiovisual.

13. El Gobierno de Turkmenistán solicitó la asistencia del Grupo de Trabajo para aplicar la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y, en consecuencia, lo invitó a realizar una visita técnica destinada a aumentar la capacidad de las autoridades para hacer frente a las desapariciones forzadas en el sistema penitenciario. La actividad, inicialmente prevista para abril de 2020, se aplazó debido a la actual pandemia de COVID-19. El Grupo de Trabajo sigue colaborando con el Gobierno de Turkmenistán para realizar la visita tan pronto como se levanten las restricciones de viaje.

14. El 28 de mayo de 2020, el Presidente-Relator facilitó un taller sobre las desapariciones forzadas, en el que participaron funcionarios de 11 Ministerios e instituciones de la República Bolivariana de Venezuela. La actividad se organizó en el marco de la Carta de Entendimiento entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

15. Los días 8 y 10 de junio de 2020, Houria Es-Slami impartió dos talleres en línea a representantes de la sociedad civil y de asociaciones de familias que se ocupan de la cuestión de las desapariciones forzadas en la República Árabe Siria. Los talleres facilitados por el ACNUDH permitieron a los activistas sirios y a los familiares reforzar su colaboración con el Grupo de Trabajo, en particular para el cumplimiento de su mandato humanitario de ayudar a esclarecer la suerte y el paradero de las víctimas de desaparición forzada.

16. El Grupo de Trabajo continúa con la práctica de celebrar anualmente uno de sus períodos de sesiones fuera de Ginebra, y había previsto celebrar su 121º período de sesiones en San José (Costa Rica) en mayo de 2020. Sin embargo, este tuvo que aplazarse debido a la pandemia de COVID-19. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno de Costa Rica que haya aceptado acoger un período de sesiones del Grupo de Trabajo y espera con interés poder reprogramarlo en San José cuando se hayan levantado las restricciones de viaje.

17. Durante el período que abarca el informe, todos los miembros del Grupo de Trabajo realizaron diversas actividades en relación con la desaparición forzada, en cuyo marco participó en conferencias, consultas, seminarios, cursos de formación, talleres y disertaciones organizados por Gobiernos u organizaciones de la sociedad civil.

18. En sus períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo siguió debatiendo su informe temático sobre las normas y políticas públicas para la investigación eficaz de las desapariciones forzadas. En 2018, el Grupo de Trabajo presentó un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos e invitó a los Estados, los familiares de los desaparecidos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas a que hicieran aportaciones pertinentes para la elaboración de un informe completo sobre la cuestión, que se publicaría en 2019. Ante la abundante información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplazar la publicación del estudio a fin de examinar adecuadamente las comunicaciones. El estudio se incluye como adición al presente informe anual (A/HRC/45/13/Add.3).

<sup>1</sup> Véase <https://vimeo.com/showcase/6609050>.

19. El Grupo de Trabajo agradece el constante apoyo prestado, en particular mediante contribuciones voluntarias, por los Estados donantes, especialmente Francia, el Japón y la República de Corea.

## B. Reuniones

20. Durante el período que se examina, asistieron a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo los representantes de diversos Gobiernos, concretamente de Croacia (120° período de sesiones), Filipinas (119° período de sesiones), Israel (119° período de sesiones), el Japón (períodos de sesiones 119° y 120° y reunión a distancia de mayo de 2020), Libia (119° período de sesiones), Marruecos (119° período de sesiones), el Pakistán (120° período de sesiones), Portugal (períodos de sesiones 119° y 120°) y Turkmenistán (120° período de sesiones). También se celebraron varias reuniones oficiosas con representantes de diversos Estados. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento a esos Gobiernos por las reuniones y destaca la importancia de la cooperación y el diálogo.

## C. Comunicaciones

21. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió 699 nuevos casos de desaparición forzada a 26 Estados.

22. De esos casos, 105 se transmitieron a 14 Estados con arreglo al procedimiento de acción urgente.

23. En septiembre de 2019, el Grupo de Trabajo anunció que empezaría a documentar las violaciones equivalentes a desapariciones forzadas perpetradas por actores no estatales (A/HRC/42/40, párr. 94).

24. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió 21 casos equivalentes a desapariciones forzadas: al Ejército Nacional Libio, en Libia (4 casos); a la autoproclamada “República Popular de Donetsk”, en Ucrania (8 casos); a las autoridades *de facto* de Saná, en el Yemen (5 casos); y a Hamás, en el Estado de Palestina (4 casos)<sup>2 3</sup>.

25. El Grupo de Trabajo esclareció 205 casos en 16 Estados. De ellos, 141 se esclarecieron gracias a información facilitada por los Gobiernos, y los otros 64 gracias a información facilitada por otras fuentes.

26. El Grupo de Trabajo transmitió 6 comunicaciones de intervención inmediata relativas a denuncias de acoso o amenazas contra defensores de los derechos humanos y familiares de personas desaparecidas en Argelia (1), Belarús (1), Filipinas (1) México (1) y el Pakistán (2).

27. El Grupo de Trabajo transmitió 28 llamamientos urgentes relativos a personas detenidas, encarceladas, secuestradas o privadas de libertad de alguna otra forma, o que habían sido víctimas de desaparición forzada o estaban en peligro de serlo, en Albania (1), la Arabia Saudita (1), Bangladesh (1), China (6), Egipto (2), Filipinas (1), Francia (1), la India (1), el Iraq (1), Irlanda (1), Myanmar (1), la República Bolivariana de Venezuela (1), la República Democrática Popular Lao (1), la República Islámica del Irán (3), la República Popular Democrática de Corea (1), Singapur (1), Tailandia (1), Turquía (2) y Viet Nam (1).

28. El Grupo de Trabajo transmitió 42 cartas de denuncia conjuntas con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales relativas a la Arabia Saudita (1), Argelia (1), Bahrein (2), Belarús (1), Bosnia y Herzegovina (1), el Brasil (1), Burkina Faso (1), el Camerún (1), Chile (1), China (3), Colombia (1), Egipto (2), los Estados Unidos de

<sup>2</sup> Los actos denunciados equivalentes a desapariciones forzadas tuvieron lugar presuntamente en la Franja de Gaza, parte del Territorio Palestino Ocupado.

<sup>3</sup> Con ello, el Grupo de Trabajo actúa en cumplimiento de su mandato humanitario para subsanar un creciente vacío de protección que afecta a las personas desaparecidas y a sus familiares, a quienes no se ha facilitado información sobre la suerte y el paradero de sus seres queridos. Con esta práctica, el Grupo de Trabajo destaca que los casos transmitidos a actores no estatales no implican en absoluto juicio alguno sobre el estatuto jurídico de territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades.

América (1), el Iraq (1), Jordania (1), el Líbano (1), Libia (1), México (3), Nepal (1), el Paraguay (1), la República Bolivariana de Venezuela (1), la República de Corea (1), la República Islámica del Irán (2), la República Popular Democrática de Corea (1), la República Unida de Tanzania (1), Sri Lanka (1), Tailandia (1), Túnez (1), Turkmenistán (1) y Turquía (3). Se remitieron tres cartas a los siguientes actores no estatales: el Grupo del Patrimonio Mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, el Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y las autoridades *de facto* de Saná (Yemen).

29. El Grupo de Trabajo transmitió ocho denuncias generales relativas a obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas a los Gobiernos de la Arabia Saudita, Argelia, el Brasil, China, el Iraq, Marruecos, Nigeria y la República Democrática del Congo.

30. También transmitió otras cinco cartas sobre cuestiones relativas a desapariciones forzadas a los Gobiernos de China, Egipto, Guatemala, Nepal y el Pakistán.

#### D. Visitas a los países

31. El Grupo de Trabajo visitó Kirguistán del 25 al 30 de junio de 2019 (véase A/HRC/45/13/Add.2) y Tayikistán del 1 al 5 de julio de 2019 (véase A/HRC/45/13/Add.1). Agradece a los Gobiernos de Kirguistán y Tayikistán sus invitaciones y la cooperación prestada antes, en el transcurso y después de las visitas y los alienta a que apliquen plenamente las recomendaciones contenidas en los informes sobre las respectivas visitas a sus países.

32. El Grupo de Trabajo también da las gracias a los Gobiernos del Iraq y el Uruguay que, durante el período que abarca el informe, lo invitaron a visitar sus países.

33. El Grupo de Trabajo lamenta que las visitas a Burkina Faso y Malí previstas en el segundo semestre de 2019 en respuesta a invitaciones oficiales de ambos países no hayan tenido lugar por la falta de cooperación y seguimiento de ambos Gobiernos durante la planificación de las visitas. El Grupo de Trabajo espera que, ante los alarmantes informes<sup>4</sup> sobre el deterioro de la situación de la seguridad en esos países y las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos, incluidas desapariciones forzadas o involuntarias, los Gobiernos presten toda su cooperación al Grupo de Trabajo para permitir que se realicen las visitas.

34. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo solicitó visitar el Brasil, Chipre, Ghana, el Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

35. Además de estas nuevas solicitudes, el Grupo de Trabajo reiteró aquellas que había cursado con anterioridad respecto de las cuales no había recibido una respuesta favorable para visitar Bangladesh, China, El Salvador, Guatemala, Honduras, la India, Indonesia, Kenya, Nepal, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sudáfrica, Tailandia y Zimbabwe. El Grupo de Trabajo invita a todos los Estados a los que ha enviado una solicitud de visita a que respondan favorablemente de conformidad con la resolución 21/4 del Consejo de Derechos Humanos<sup>5</sup>.

36. El Grupo de Trabajo recuerda una vez más que, si bien la República Islámica del Irán aceptó recibir una visita del Grupo de Trabajo en 2004, hace 15 años, esta fue aplazada a petición del Gobierno. El Grupo de Trabajo exhorta al Gobierno a fijar una fecha para la visita.

<sup>4</sup> Véanse las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, ante el Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones, el 30 de junio de 2020, disponible en: [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26015&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26015&LangID=E), y el 26 de junio de 2020, disponible en [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26005&LangID=S](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26005&LangID=S).

<sup>5</sup> Véase el anexo I, donde figuran las solicitudes de visita y las invitaciones cursadas.

37. En febrero de 2016, el Gobierno de Sudán del Sur invitó al Grupo de Trabajo a realizar una visita al país. Sin embargo, no respondió a una carta posterior enviada por el Grupo de Trabajo en abril de 2016, en la que proponía dos fechas para realizar la visita en el último trimestre de 2017. El Grupo de Trabajo reiteró su interés en visitar el país el 8 de febrero de 2019.

#### **E. Informes de seguimiento y otros procedimientos**

38. El Grupo de Trabajo ha elaborado un informe de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas tras su visita a Turquía. El informe de seguimiento figura en una adición al presente informe anual (A/HRC/45/13/Add.4). El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno de Turquía a que aplique las recomendaciones pendientes.

39. El Grupo de Trabajo lamenta que, a pesar de haber recibido una solicitud oficial y varios recordatorios, el Gobierno de Albania no ha hecho una aportación consolidada para la elaboración del informe de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas tras la visita realizada al país en 2016. El Grupo de Trabajo exhorta al Gobierno de Albania a que colabore a este respecto con el fin de presentar el informe en 2021.

#### **F. Comunicados de prensa y declaraciones**

40. En el anexo IV figura la lista completa de los comunicados de prensa y declaraciones emitidos por el Grupo de Trabajo durante el período objeto de examen.

### III. Decisiones sobre casos individuales adoptadas por el Grupo de Trabajo y comunicaciones transmitidas a los Estados interesados durante el período que abarca el informe<sup>6</sup>

	Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe		Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe por		Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)	Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe	Casos pendientes al final del período que abarca el informe	Comunicaciones transmitidas durante el período que abarca el informe				Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe				
	Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe	Acciones urgentes	Casos ordinarios	Casos Gobierno				Fuentes	Cartas de intervención inmediata	Llamamientos urgentes	Cartas de transmisión de denuncia	Denuncias generales	Otras cartas	Respuestas a cartas de intervención inmediata	Respuestas a llamamientos urgentes	Respuestas a cartas de transmisión de denuncia
Afganistán	3						3									
Albania	1						1									
Angola	0						0									
Arabia Saudita	20	2		5	3	1	14		1		1			1		1
Argelia	3 253						3 253		1		1			1		
Argentina	3 065						3 065									1
Azerbaiyán	0						0									1
Bahrein	2						2				2					1
Bangladesh	61	3	8		2		70			1						
Belarús	3		1				4	1			1		1			1
Bhután	1						1									
Bolivia (Estado Plurinacional de)	28						28									
Brasil	13						13				1		1			1
Burundi	121		117				238									

<sup>6</sup> Las acciones urgentes se refieren a los casos de desaparición forzada acaecidos en los tres meses anteriores a la recepción de una denuncia por el Grupo de Trabajo; o a los casos de desaparición forzada acaecidos entre tres meses y un año antes de la recepción de una denuncia por el Grupo de Trabajo, siempre que guarden relación con un caso acaecido en los tres meses anteriores a la recepción de la denuncia. Son casos ordinarios los casos de desaparición forzada acaecidos con anterioridad a los tres meses previos a la recepción de la denuncia. Las cartas de intervención inmediata están motivadas por casos de intimidación, persecución o represalias contra familias de las personas desaparecidas, testigos, abogados, defensores de los derechos humanos y otras personas que se ocupan de los casos de desaparición. Los llamamientos urgentes son denuncias de desapariciones forzadas o del riesgo de desaparición de personas privadas de libertad. Las cartas de transmisión de denuncias y las denuncias generales se refieren a presuntos obstáculos en la aplicación de la Declaración.

	Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe			Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe por		Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)	Casos pendientes al final del período que abarca el informe	Comunicaciones transmitidas durante el período que abarca el informe					Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe			
	Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe	Casos		Fuentes	Gobierno			Cartas de intervención inmediata	Cartas de transmisión de denuncia	Denuncias generales	Otras cartas	Respuestas a cartas de intervención		Respuestas a cartas de denuncia		Respuestas a otras cartas
		Acciones urgentes	Casos ordinarios									Respuestas a llamamientos urgentes	Respuestas a transmisión de denuncia	Respuestas a denuncias generales	Respuestas a otras cartas	
Camboya	1						1									
Camerún	15	1					16			1						
Chad	23						23									
Chile	785						785			1						
China <sup>7</sup>	68	8	37	12	3		98		6	3	1	1		6	1	1
Colombia	971			28		1	943			1				2		
Congo	89						89									
Djibouti		1				1	0									
Ecuador	5						5									
Egipto <sup>8</sup>	298	58	31	64	14	35	308		2	2		1				1
El Salvador	2 284						2 284									
Emiratos Árabes Unidos <sup>9</sup>	10						9									
Eritrea	63						63									
España	6						6									
Estado de Palestina <sup>10</sup>	4						4									
Estados Unidos de América <sup>11</sup>	5						4			1						

<sup>7</sup> En su 119º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió trasladar un caso de los registros de Egipto a los de China.

<sup>8</sup> En su 119º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió trasladar un caso de los registros de Egipto a los de China.

<sup>9</sup> En su 119º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió trasladar un caso de los registros de los Emiratos Árabes Unidos a los del Pakistán.

<sup>10</sup> Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió un total de cuatro casos a Hamás. Estos casos no computan en las estadísticas del Estado de Palestina. El Grupo de Trabajo destaca que los casos remitidos a Hamás no implican en absoluto juicio alguno sobre el estatuto jurídico de territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades.

	<i>Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe</i>		<i>Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe por</i>		<i>Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)</i>	<i>Casos pendientes al final del período que abarca el informe</i>	<i>Comunicaciones transmitidas durante el período que abarca el informe</i>					<i>Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe</i>				
	<i>Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe</i>	<i>Acciones urgentes</i>	<i>Casos ordinarios</i>	<i>Gobierno</i>			<i>Fuentes</i>	<i>Cartas de intervención inmediata</i>	<i>Llamamientos urgentes</i>	<i>Cartas de transmisión de denuncia</i>	<i>Denuncias generales</i>	<i>Otras cartas</i>	<i>Respuestas a cartas de intervención</i>		<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncia</i>	
													<i>inmediata</i>	<i>urgentes</i>	<i>inmediata</i>	<i>urgentes</i>
Etiopía	113					113										
Federación de Rusia <sup>12</sup>	849		19		1	867										
Filipinas <sup>13</sup>	625		2	12	15	606	1	1								
Francia	1					1		1					1			
Gambia	13					13										
Ghana										1						
Grecia	1					1										
Guatemala	2 897					2 897					1				1	
Guinea	37					37										
Guinea Ecuatorial	8					8										
Guyana	1					1										
Haití	38					38										
Honduras	130					130										
India	414		13	1		426		1					1			
Indonesia	164					164										
Irán (República Islámica del)	541					541		3	2				1	1		
Iraq	16 420		3			16 423		1	1	1						

<sup>11</sup> En su 116° período de sesiones, el Grupo de Trabajo había decidido trasladar un caso de los registros de los Estados Unidos de América a los del Iraq.

<sup>12</sup> En su 119° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió considerar un caso pendiente como duplicado. Por consiguiente, el caso duplicado se suprimió de los registros del Grupo de Trabajo.

<sup>13</sup> En su 120° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió considerar nueve casos pendientes como duplicados. Por consiguiente, los casos duplicados se suprimieron de los registros del Grupo de Trabajo.

	Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe			Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe por		Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)	Casos pendientes al final del período que abarca el informe	Comunicaciones transmitidas durante el período que abarca el informe					Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe					
	Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe	Casos		Fuentes	Gobierno			Cartas de intervención inmediata	Cartas de transmisión de denuncia	Llamamientos urgentes	Denuncias generales	Otras cartas	Respuestas a cartas de intervención		Respuestas a cartas de transmisión de denuncia		Respuestas a denuncias generales	Respuestas a otras cartas
		Acciones urgentes	Casos ordinarios										Respuestas a cartas de intervención inmediatas	Respuestas a cartas de transmisión urgentes				
Irlanda							0		1					1				
Israel	3						3											
Jordania	3			1			2			1					1			
Kenya	88						88											
Kuwait	1						1											
Líbano	315						315			1					1			
Libia <sup>14</sup>	56	5		1			58			1								
Malasia	2	1					3											
Maldivas	1						1											
Marruecos	153						153					1						
Mauritania	6						6											
México	357						357	1		3					3			
Mozambique	3						3											
Myanmar	3						3		1					1				
Namibia	2						2											
Nepal <sup>15</sup>	480						479			1		1					2	
Nicaragua	103						103											
Nigeria	5	2					7					1						
Omán	1						1											
Pakistán <sup>16</sup>	731	15	105	18	20	174	813	2				1	2					

<sup>14</sup> En su 120º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió trasladar dos casos de los registros de Libia a los del Ejército de Liberación de Libia. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió un total de tres casos al Ejército de Liberación de Libia. Estos casos no computan en las estadísticas de Libia. El Grupo de Trabajo destaca que los casos remitidos al Ejército de Liberación de Libia no implican en absoluto juicio alguno sobre el estatuto jurídico de territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades.

<sup>15</sup> En su 116º período de sesiones, el Grupo de Trabajo había decidido considerar un caso pendiente como duplicado.

<sup>16</sup> En su 119º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió trasladar un caso de los registros de los Emiratos Árabes Unidos a los del Pakistán.

	<i>Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe</i>			<i>Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe por</i>		<i>Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)</i>	<i>Casos pendientes al final del período que abarca el informe</i>	<i>Comunicaciones transmitidas durante el período que abarca el informe</i>					<i>Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe</i>					
	<i>Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe</i>	<i>Casos</i>		<i>Fuentes</i>	<i>Casos de Gobierno</i>			<i>Cartas de intervención inmediata</i>	<i>Llamamientos urgentes</i>	<i>Cartas de transmisión</i>			<i>Respuestas a cartas de intervención</i>		<i>Respuestas a cartas de transmisión</i>		<i>Respuestas a denuncias</i>	
		<i>urgentes</i>	<i>ordinarios</i>							<i>Denuncias generales</i>	<i>Otras cartas</i>	<i>inmediata</i>	<i>urgentes</i>	<i>de denuncia</i>	<i>generales</i>	<i>otras cartas</i>		
Perú	2 364						2 361											
República Árabe Siria	375	3	110		1		487											
República Centrafricana	3						3											
República de Corea	4						4			1						1		
República Democrática del Congo	48						48					1						
República Democrática Popular Lao	2						2		1					1				
República Dominicana	2						2											
República Popular Democrática de Corea	275		41				316		1	1						1		
República Unida de Tanzania							0					1						
Rwanda	24	1					25											
Seychelles	3						3											
Singapur									1					1				
Somalia	1						1											
Sri Lanka	6 030		87				6 117				1							
Sudáfrica	2						2											
Sudán	177						177											

	Casos transmitidos al Gobierno durante el período que abarca el informe				Casos esclarecidos durante el período que abarca el informe por			Casos de posible esclarecimiento por el Gobierno (norma de los seis meses)	Casos pendientes al final del período que abarca el informe	Comunicaciones transmitidas durante el período que abarca el informe					Comunicaciones recibidas durante el período que abarca el informe				
	Casos pendientes al inicio del período que abarca el informe	Acciones urgentes		Casos ordinarios	Gobierno	Fuentes	Cartas de intervención inmediata			Llamamientos urgentes	Cartas de transmisión de denuncia	Denuncias generales	Otras cartas	Respuestas a cartas de intervención		Respuestas a cartas de transmisión de denuncia		Respuestas a denuncias generales	Respuestas a otras cartas
		urgentes	ordinarios			inmediata								urgentes	de denuncia	generales	Otras cartas		
Sudán del Sur	3							3											
Tailandia	79	1		4	1			75		1	1				1				
Tayikistán	1							1											
Timor-Leste	428							428											
Togo	10							10											
Túnez	13							13			1								
Turkmenistán	6			2				4			1						1		
Turquía	92	1	1	4	4	3		86		2	3				2		2		
Ucrania <sup>17</sup>	6							6											
Uganda	15							15											
Uruguay	20							20											
Uzbekistán	7							7											
Venezuela (República Bolivariana de)	19	10	1	2				28		1	1				1				
Viet Nam	1	2		1	1			1		1					1				
Yemen <sup>18</sup>	16		10					26											
Zimbabwe	5							5											

<sup>17</sup> Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió un total de nueve casos a la autoproclamada “República Popular de Donetsk”. Estos casos no computan en las estadísticas de Ucrania. El Grupo de Trabajo destaca que los casos remitidos a la autoproclamada “República Popular de Donetsk” no implican en absoluto juicio alguno sobre el estatuto jurídico de territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades.

<sup>18</sup> Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió un total de cinco casos a las autoridades *de facto* de Saná. Estos casos no computan en las estadísticas del Yemen. El Grupo de Trabajo destaca que los casos remitidos a las autoridades *de facto* de Saná no implican en absoluto juicio alguno sobre el estatuto jurídico de territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades.

## IV. Observaciones

41. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas por parte de Dominicana, Fiji, Noruega y Omán en 2019 y 2020. También celebra el nombramiento de los miembros de la Comisión Nacional para las Personas Desaparecidas y Víctimas de Desaparición Forzada en el Líbano, establecida en virtud de la Ley núm. 105 de Personas Desaparecidas y Víctimas de Desaparición Forzada, de 2018. El Grupo de Trabajo manifiesta su esperanza de que la Comisión pueda recibir recursos adecuados para cumplir su mandato. Asimismo, acoge favorablemente una decisión sobre la composición de la Comisión de Personas Desaparecidas acordada por el Comité de Ministros de Ucrania, que se espera que garantice el funcionamiento eficaz de dicho órgano en coordinación con los familiares de los desaparecidos. El Grupo de Trabajo valora positivamente la labor emprendida por la Comisión Nacional de Búsqueda de México, incluido el minucioso proceso de consultas que ha dirigido para ultimar un protocolo de búsqueda que reconoce y aprovecha la experiencia y los conocimientos de los familiares y las organizaciones de la sociedad civil e incluye sus propuestas de mejores prácticas.

42. Al Grupo de Trabajo le preocupa la repercusión de la crisis creada por la COVID-19 en las desapariciones forzadas. Ha observado que, a pesar de la pandemia, ha seguido habiendo desapariciones forzadas en muchos países. Además, las labores de búsqueda e investigación de las desapariciones se han hecho cada vez más difíciles debido a las restricciones existentes y, en algunos casos, se han suspendido. El Grupo de Trabajo destaca que las desapariciones forzadas siguen estando prohibidas en todas las situaciones y que la búsqueda y la investigación de los casos no pueden aplazarse. El Grupo de Trabajo también ha recibido denuncias de desapariciones en nuevos contextos, en particular durante la cuarentena obligatoria. Además, está preocupado por las informaciones según las cuales en algunos países no se ha llevado un registro adecuado de los cadáveres de las personas fallecidas a causa de la COVID-19 y las familias no han podido identificar sus restos antes de enterrarlas. Si bien encomia la resiliencia de muchas familias de personas desaparecidas, el Grupo de Trabajo también destaca que pueden encontrarse en una situación particularmente precaria y deben recibir apoyo.

43. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la falta de compromiso y cooperación de varios países. Por ejemplo, la República Popular Democrática de Corea sigue enviando la respuesta habitual, sin información sustantiva sobre los casos transmitidos.

44. El Grupo de Trabajo también lamenta que los siguientes Estados, que siguen teniendo casos pendientes en el marco del procedimiento humanitario, no hayan respondido con respecto a ningún caso durante el período que abarca el informe (23 de mayo de 2019 a 15 de mayo de 2020) pese a haber recibido un recordatorio: Albania (1 caso), Argelia (3.253 casos), Argentina (3.065 casos), Bangladesh (70 casos), Estado Plurinacional de Bolivia (23 casos), Brasil (13 casos), Burundi (238 casos), Camboya (1 caso), Camerún (16 casos), Chad (23 casos), Chile (785 casos), Congo (89 casos), Eritrea (63 casos), Estados Unidos de América (4 casos), Etiopía (113 casos), Francia (1 caso), Gambia (13 casos), Grecia (1 caso), Guatemala (2.897 casos), Guinea (37 casos), Guinea Ecuatorial (8 casos), Guyana (1 caso), Haití (38 casos), Honduras (130 casos), India (426 casos), Indonesia (164 casos), Iraq (16.423 casos), Israel (3 casos), Kenya (88 casos), Kuwait (1 caso), Líbano (315 casos), Mauritania (6 casos), México (357 casos), Mozambique (3 casos), Myanmar (3 casos), Namibia (2 casos), Nepal (479 casos), Nicaragua (103 casos), Nigeria (7 casos), Omán (1 caso), Perú (2.361 casos), República Árabe Siria (485 casos), República Centroafricana (3 casos), República Democrática del Congo (48 casos), República Democrática Popular Lao (2 casos), República Dominicana (2 casos), Rwanda (25 casos), Seychelles (3 casos), Somalia (1 caso), Sudáfrica (2 casos), Sudán (177 casos), Sudán del Sur (3 casos), Sri Lanka (6.117 casos), Tailandia (75 casos), Timor-Leste (428 casos), Togo (10 casos), Túnez (13 casos), Uganda (15 casos), Uruguay (20 casos), Yemen (26 casos) y Zimbabwe (5 casos); y Estado de Palestina (4 casos). El Grupo de Trabajo recuerda que las investigaciones de los casos de desaparición forzada deben continuar hasta que se determine la suerte o el paradero de la persona o personas

afectadas y que, en el marco del procedimiento humanitario, solicita que se le informe de las investigaciones que se estén realizando y de sus resultados. El Grupo de Trabajo alienta a los Estados citados a que proporcionen información actualizada sobre los casos pendientes.

45. Preocupa al Grupo de Trabajo el aumento del número de denuncias de casos de desaparición presuntamente perpetrados por actores no estatales que ejercen un control efectivo o funciones cuasigubernamentales en un territorio. A este respecto, el Grupo de Trabajo insta a los actores no estatales mencionados (véase el párrafo 24) a que pongan fin de inmediato a los actos equivalentes a desapariciones forzadas e impidan su comisión, y recuerda la obligación de buscar, localizar e identificar a los desaparecidos o sus restos y devolverlos a sus familiares, respetando debidamente las costumbres culturales.

46. El Grupo de Trabajo está enormemente preocupado por el hecho de que varios Estados sigan justificando los secuestros extraterritoriales y los retornos forzosos con el pretexto de la lucha contra el terrorismo y la protección de la seguridad nacional. En este contexto, la situación en Turquía es particularmente preocupante, en la medida en que al menos 100 nacionales turcos han sido presuntamente repatriados por la fuerza de numerosos Estados a Turquía bajo la sospecha de pertenecer a una supuesta organización terrorista o de simpatizar con esta<sup>19</sup>. La presunta implicación del Gobierno de China en la repatriación forzosa de ciudadanos chinos, incluidos los pertenecientes al grupo étnico uigur, resulta igualmente desconcertante. Se cree que, desde 2004, hasta 300 uigures han sido devueltos por la fuerza a China desde 16 países diferentes<sup>20</sup>. El Grupo de Trabajo recibió informaciones que indicaban que se había expulsado al menos 4 nacionales egipcios de Malasia a Egipto por motivos de seguridad nacional<sup>21</sup>. Según las informaciones recibidas, esas personas fueron víctimas de desaparición forzada antes de su traslado, en el transcurso del mismo o a la llegada a sus países de origen.

47. Al denunciar estas prácticas, el Grupo de Trabajo ha recalcado que los Estados que las llevan a cabo pueden no solo incumplir las leyes nacionales que prevén un proceso justo y con las debidas garantías, sino también sus obligaciones internacionales, en particular el principio de no devolución<sup>22</sup>. En este contexto, el Grupo de Trabajo recuerda el artículo 8 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que dispone que ningún Estado expulsará, devolverá o concederá la extradición de una persona a otro Estado cuando haya motivos fundados para creer que corre el riesgo de ser víctima de una desaparición forzada.

48. Además de estas observaciones y las formuladas en sus documentos posteriores al período de sesiones (véase el párrafo 6), el Grupo de Trabajo formula las siguientes observaciones sobre determinados países en relación con situaciones que son motivo de especial preocupación.

## Argelia

49. El Grupo de Trabajo reconoce el constante diálogo mantenido con el Gobierno de Argelia. No obstante, también observa con pesar que aún no se ha realizado la visita al país acordada inicialmente por el Gobierno de Argelia en 2014. Observa además con preocupación la represión ejercida contra los manifestantes, incluidos los que piden justicia por violaciones cometidas en el pasado, como las desapariciones forzadas, que siguen sin investigarse en Argelia<sup>23</sup>.

50. El Grupo de Trabajo también observa con preocupación que sigue recibiendo denuncias de violaciones no investigadas, como las desapariciones forzadas que se han

<sup>19</sup> TUR 5/2020. Esta comunicación, y otras comunicaciones de esta índole de procedimientos especiales a que se hace referencia en el presente informe, pueden consultarse en: <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

<sup>20</sup> A/HRC/WGEID/115/1, anexo I, pág. 21.

<sup>21</sup> A/HRC/WGEID/118/1, pág. 10.

<sup>22</sup> TUR 5/2020 y ALB 1/2020.

<sup>23</sup> DZA 2/2020, DZA 1/2020 y DZA 2/2019.

venido produciendo en los campamentos de refugiados de Tinduf y la falta de acceso a la justicia de los refugiados saharauis en Argelia<sup>24</sup>.

## Bangladesh

51. El Grupo de Trabajo destaca su grave preocupación por el hecho de llevar varios años comunicando informaciones similares sobre la situación de las desapariciones forzadas en Bangladesh. Se siente alarmado porque se le siguen notificando casos, muchos de ellos relativos a personas vinculadas a partidos políticos de la oposición, y por la aparente impunidad de esa práctica en el país. También le preocupa la total falta de compromiso del Estado.

52. El 12 de marzo de 2013, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. A pesar de múltiples recordatorios, aún no se ha recibido una respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo espera recibir una respuesta positiva en breve.

## Brasil

53. El Grupo de Trabajo sigue preocupado porque miembros del Gobierno al más alto nivel han vuelto a hacer declaraciones públicas en las que niegan que en el Brasil hubiera una dictadura militar entre 1964 y 1985 o valoran positivamente los acontecimientos ocurridos durante ese período, así como por las denuncias de injerencias en la labor de los mecanismos de justicia de transición existentes (BRA 4/2020). El Grupo de Trabajo también ha expresado preocupación por las informaciones sobre retrocesos en las políticas públicas estatales destinadas a investigar las desapariciones forzadas ocurridas en el Brasil durante la dictadura militar, en particular por lo que se refiere a la búsqueda de las víctimas, incluidas en una denuncia general transmitida el 31 de octubre de 2019 (A/HRC/WGEID/119/1, párr. 23 y anexo I), a la que el Gobierno del Brasil respondió el 29 de enero de 2020 (A/HRC/WGEID/121/1, párr. 38 y anexo III).

54. Si bien agradece al Gobierno su exhaustiva respuesta, el Grupo de Trabajo sigue preocupado por los relatos y las actuaciones que socavan las iniciativas en curso para recordar el pasado abusivo del país y ofrecer reconocimiento a las víctimas y sus familias. En este sentido, recuerda su comentario general sobre el derecho a la verdad en relación con las desapariciones forzadas, en el que reitera que el derecho a la verdad es un derecho tanto colectivo como individual. Toda víctima tiene derecho a conocer la verdad sobre las violaciones que le afectan, pero la verdad debe comunicarse también a la sociedad como “una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones”, según se indica en el principio 2 del Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (véase E/CN.4/2005/102/Add.1).

55. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno del Brasil a que considere la posibilidad de responder positivamente a la solicitud de visita que le envió el 8 de abril de 2020 (véase el anexo III). Una visita a un país permitiría al Grupo de Trabajo examinar *in situ* las cuestiones relacionadas con su mandato, asesorar sobre la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y formular recomendaciones constructivas y concretas al respecto.

## Burundi

56. El Grupo de Trabajo lamenta que, a pesar de que ha seguido transmitiendo casos de desaparición forzada al Gobierno de Burundi —117 casos<sup>25</sup> durante el período que abarca el informe (A/HRC/WGEID/116/1, párr. 36; A/HRC/WGEID/117/1, párrs. 27 y 28; y A/HRC/WGEID/118/1, párrs. 27 y 28)—, no ha recibido ninguna información sobre los casos del país en cuestión. El Grupo de Trabajo ha observado en sus informes posteriores al

<sup>24</sup> A/HRC/WGEID/121/1, anexo I.

<sup>25</sup> A/HRC/WGEID/119/1, párrs. 24 y 25; A/HRC/WGEID/120/1, párrs. 28 a 33; y A/HRC/WGEID/121/1, párrs. 39 y 40.

período de sesiones una serie de pautas en lo que respecta a los perfiles de las presuntas víctimas y las circunstancias de las desapariciones. Ha observado que un gran número de las desapariciones denunciadas se produjeron en el contexto de las protestas contra el tercer mandato del ex Presidente Pierre Nkurunziza. También ha observado un temor generalizado a las represalias, que impide que las desapariciones forzadas se denuncien y registren oficialmente. Se han recibido informaciones sobre el asesinato de personas que buscaban a familiares desaparecidos. El Grupo de Trabajo ha observado además que se alega la existencia de centros de detención secretos y se denuncia frecuentemente la cooperación establecida entre las fuerzas de seguridad y el ala juvenil del partido gobernante, “Imbonerakure”, en la perpetración de desapariciones. En varios casos denunciados se identifica a los presuntos autores por su nombre y rango.

57. Ante la elección de un nuevo Presidente de Burundi, el Grupo de Trabajo espera que el Gobierno se esfuerce por investigar los casos de desaparición forzada y que el país coopere con el Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo se hace eco del llamamiento de la Comisión de Investigación sobre Burundi en el que se pide al nuevo Presidente de la República que “demuestre su voluntad de cambio en lo que respecta a las cuestiones de derechos humanos cooperando plenamente con los mecanismos internacionales de derechos humanos”<sup>26</sup>.

58. El Grupo de Trabajo reitera su respaldo a la decisión de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, de 25 de octubre de 2017, de abrir una investigación sobre la situación en Burundi, incluidos los casos de desapariciones forzadas<sup>27</sup>. Al mismo tiempo, apoya plenamente la recomendación de la Comisión de Investigación sobre Burundi de establecer, con el apoyo de la comunidad internacional, un órgano independiente encargado de investigar los casos de desaparición denunciados desde abril de 2015, localizar las posibles fosas comunes y exhumar e identificar los cadáveres (A/HRC/39/63, párr. 85 c)).

## China

59. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la situación de los uigures reclusos en varios lugares de la Región Autónoma de Xinjiang Uighur en condiciones que parecen equivaler a desapariciones forzadas<sup>28</sup>. El Grupo de Trabajo también ha expresado su preocupación por el sistema de *liuzhi*, que permite recluir a miembros del Partido Comunista de China o empleados de organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos durante un período de hasta seis meses en un lugar secreto sin contacto con sus familiares y sin posibilidad de apelación (A/HRC/WGEID/119/1, anexo I, párrs. 12 a 15), así como por el constante recurso al arresto domiciliario en un lugar designado. El Grupo de Trabajo reitera que se debe proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de las personas privadas de libertad y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares de transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información (artículo 10, párrafo 2, de la Declaración) y que el hecho de no hacerlo equivale a una desaparición forzada.

60. El 19 de febrero de 2013, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. Aún no se ha recibido una respuesta del Gobierno, a pesar de los recordatorios enviados los días 27 de octubre de 2014, 27 de noviembre de 2015, 18 de noviembre de 2016, 19 de enero de 2018, 18 de enero de 2019 y 11 de marzo de 2020. El Grupo de Trabajo espera recibir una respuesta positiva en breve.

<sup>26</sup> Véase la exposición oral de la Comisión de Investigación sobre Burundi, que tuvo lugar en Ginebra el 14 de julio de 2020 y puede consultarse en [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26087&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26087&LangID=E).

<sup>27</sup> Núm. ICC-01/17-X, 25 de octubre de 2017, párr. 117.

<sup>28</sup> A/HRC/39/46, párr. 88.

## Egipto

61. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo siguió examinando denuncias de desapariciones forzadas relativas a Egipto y transmitiéndolas al Gobierno. Se transmitieron 89 nuevos casos y se esclarecieron 64. En cuanto a los casos esclarecidos, se confirmó que 60 personas permanecían detenidas y que 1 persona, Mahmoud Ghareeb Mahmoud Qassim, había sido asesinada. El Grupo de Trabajo observa que la mayoría de los casos esclarecidos se refieren a personas que reaparecen detenidas tras varias semanas de desaparición forzada. Ha recibido denuncias sobre víctimas que han vuelto a comparecer ante el fiscal después de haber sido sometidas a tortura durante su desaparición forzada. El Grupo de Trabajo reitera las preocupaciones expresadas en cuanto a la falta de investigaciones sobre las desapariciones forzadas y las denuncias de tortura, incluso en los casos en que las víctimas han informado a los fiscales de que fueron objeto de desaparición forzada y tortura<sup>29</sup>.

62. El Grupo de Trabajo ha seguido recibiendo denuncias de desaparición forzada de personas cuya puesta en libertad había sido ordenada por un tribunal. Según se informa, esas desapariciones se producen en las comisarías de policía: los agentes de seguridad nacional presuntamente han sacado de esas comisarías a personas que esperaban ser puestas en libertad y las han llevado a lugares no revelados sin proporcionar ninguna información oficial sobre su suerte. El Grupo de Trabajo también ha observado discrepancias entre la información proporcionada por el Gobierno confirmando la liberación de esas personas y la fecha real de puesta en libertad señalada por las fuentes. A este respecto, desea recordar el artículo 11 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que establece que la puesta en libertad de toda persona privada de libertad deberá cumplirse con arreglo a modalidades que permitan verificar con certeza que ha sido efectivamente puesta en libertad y, además, que lo ha sido en condiciones tales que estén aseguradas su integridad física y su facultad de ejercer plenamente sus derechos.

63. El Grupo de Trabajo sigue enormemente preocupado por las alarmantes informaciones sobre la toma de represalias contra defensores de los derechos humanos. Durante el período que abarca el informe, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros procedimientos especiales, comunicaciones<sup>30</sup> al Gobierno de Egipto sobre la detención, la desaparición y la reclusión y el enjuiciamiento de defensores de los derechos humanos acusados de delitos relacionados con el terrorismo. El Grupo de Trabajo sigue condenando la actual reclusión de Ibrahim Abdelmonem Metwally Hegazy en represalia por sus actividades como defensor de los derechos humanos y por su cooperación con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Exhorta al Gobierno de Egipto que ponga fin de inmediato a la prisión preventiva del Sr. Metwally, que comenzó el 10 de septiembre de 2017 y fue considerada arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en una opinión sobre la cuestión aprobada el 14 de agosto de 2019<sup>31</sup>. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias señala a la atención del público la información de que, presuntamente, el Sr. Metwally fue detenido y recluso arbitrariamente y desapareció durante dos días en los que, según se informa, fue torturado, y que se le privó inicialmente de acceso a un abogado defensor y se le negaron las visitas de su familia en represalia por sus actividades como defensor de los derechos humanos que documentaba casos de desapariciones forzadas, incluida la de su propio hijo, en Egipto. Al parecer fue detenido en el aeropuerto cuando se disponía a viajar a Ginebra para reunirse con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y asistir a un período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

64. El Grupo de Trabajo observa que, en el marco del tercer examen periódico universal de Egipto realizado en noviembre de 2019, se formularon varias recomendaciones con respecto a la forma de investigar las desapariciones forzadas en el país. El Grupo de Trabajo apoya plenamente la recomendación a Egipto de que ratifique la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

<sup>29</sup> EGY 4/2020; y A/HRC/WG.6/34/EGY/2, párr. 15.

<sup>30</sup> EGY 7/2019, EGY 12/2019 y EGY 6/2020.

<sup>31</sup> Opinión núm. 41/2019 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; y EGY 12/2019.

65. El Grupo de Trabajo alienta a Egipto a que siga colaborando. También exhorta al Gobierno de Egipto a que investigue los casos de desaparición forzada e involuntaria denunciados y lleve a los responsables ante la justicia, incluso en los casos en que se hayan aclarado la suerte y el paradero de la persona, y a que ofrezca recursos y una reparación a las víctimas.

## India

66. El Grupo de Trabajo está gravemente preocupado por la falta total de progresos en los casos de desaparición forzada registrados en Jammu y Cachemira. A ello se suma el cierre de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jammu y Cachemira en 2019, que había estado trabajando en varios centenares de casos de desaparición, así como en la cuestión de las fosas comunes y sin marcar. El Grupo de Trabajo insiste en que las investigaciones deben continuar mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada (artículo 13 de la Declaración) y que la desaparición forzada es un delito permanente (artículo 17 de la Declaración).

67. El Grupo de Trabajo también espera que el Gobierno, tras haber cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales en 2011, responda pronto favorablemente a la solicitud de visita al país transmitida el 16 de agosto de 2010 y a los recordatorios posteriores que ha enviado.

## Libia

68. El Grupo de Trabajo está preocupado por las informaciones sobre la comisión de graves violaciones de los derechos humanos en Libia con total impunidad, incluidas ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, torturas y actos de violencia de género<sup>32</sup>.

69. El Grupo de Trabajo está sumamente preocupado por la situación descrita por la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia: han aumentado los secuestros y las desapariciones forzadas perpetrados con total impunidad por grupos armados en pueblos y ciudades de todo el país<sup>33</sup>. A este respecto, durante el período que abarca el informe el Grupo de Trabajo transmitió al Ejército Nacional Libio dirigido por el Comandante Khalifa Haftar cuatro casos constitutivos de desapariciones forzadas. Entre ellos, cabe citar el caso de Siham Sergewa, diputada electa que fue secuestrada en su domicilio de Bengasi el 17 de julio de 2019. El Grupo de Trabajo también transmitió casos relativos a desapariciones perpetradas al parecer por milicias armadas con presuntos vínculos con el Gobierno de Consenso Nacional.

70. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la resolución del Consejo de Derechos Humanos en la que se solicita el establecimiento y envío de una misión de determinación de los hechos a Libia para esclarecer los hechos y las circunstancias de la situación de los derechos humanos en toda Libia y reunir y examinar la información pertinente a fin de documentar las presuntas violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidos por todas las partes en Libia<sup>34</sup>.

## México

71. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, cartas sobre la falta de progresos significativos en la investigación de los casos de desaparición forzada, incluidas las

<sup>32</sup> Véase la actualización oral sobre Libia que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expuso en aplicación de la resolución 40/27 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2020, que puede consultarse en: <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25973&LangID=s>.

<sup>33</sup> Véase <https://unsmil.unmissions.org/unsmil-expresses-concern-about-increased-enforced-disappearances-libya>.

<sup>34</sup> Resolución 43/39 del Consejo de Derechos Humanos.

denuncias de obstrucción de la justicia por parte de instituciones del Estado e incluso de actos de amenaza e intimidación contra los familiares<sup>35</sup>. El Grupo de Trabajo recuerda el artículo 13 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en el que se establece, entre otras cosas, el derecho de las víctimas de desapariciones forzadas a presentar una denuncia ante una autoridad estatal competente e independiente y a que esa denuncia sea objeto de una investigación inmediata, exhaustiva e imparcial (art. 13, párr. 1). Se han de tomar disposiciones para que todos los que participen en la investigación, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia (art. 13, párr. 3). También se deben tomar disposiciones para garantizar que todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia, así como toda forma de injerencias, sean castigados como corresponda (art. 13, párr. 5). Asimismo, debe poder hacerse una investigación mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada (art. 13, párr. 6).

72. El 9 de octubre de 2019, el Grupo de Trabajo transmitió también, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, una comunicación relativa a las deliberaciones en la Suprema Corte de Justicia de México de un borrador de sentencia sobre el derecho de las víctimas y los familiares a acceder a los expedientes de los casos de desaparición forzada que habían llevado ante la justicia<sup>36</sup>. El Grupo de Trabajo agradece la respuesta transmitida por el Gobierno de México el 30 de enero de 2020<sup>37</sup> y celebra la decisión de la Corte Suprema de Justicia de defender el derecho de las víctimas, incluidos los familiares de migrantes desaparecidos, a participar en las investigaciones. A este respecto, destaca los principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas (CED/C/7) publicados en 2019 por el Comité contra la Desaparición Forzada, en particular los principios 4, 5 y 9.

73. El Grupo de Trabajo también acoge con satisfacción los progresos realizados en la investigación del caso Ayotzinapa en México, en particular la creación de una Unidad Especial de Investigación del caso en la Fiscalía General de la República, en junio de 2019, y el consiguiente enjuiciamiento de altos funcionarios en marzo de 2020 por delitos de tortura, desaparición forzada y obstrucción de la justicia. La reciente identificación de los restos de Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, uno de los 43 estudiantes desaparecidos, es también un paso importante para conocer la verdad sobre la suerte y el paradero de las víctimas, así como para reconocer las graves deficiencias y violaciones de los derechos humanos cometidas en las investigaciones iniciales del caso. El Grupo de Trabajo espera que el Gobierno siga dando a las víctimas y a sus familias las respuestas y resultados concretos que tanto necesitan en su búsqueda de la verdad y la justicia.

## Myanmar

74. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por la magnitud de las desapariciones forzadas en Myanmar, como se indica también en la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar (A/HRC/39/64, párrs. 2, 63 y 88; y A/HRC/42/50, párr. 57)<sup>38</sup>, y por que no se haya hecho ningún esfuerzo aparente para abordar esta cuestión. El Grupo de Trabajo insiste en que, como se establece en el artículo 2 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ningún Estado debe cometer, autorizar ni tolerar las desapariciones forzadas y, como dispone el artículo 7, ninguna circunstancia, cualquiera que sea, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas.

75. El Grupo de Trabajo sigue lamentando la falta de respuesta a la denuncia general transmitida el 9 de junio de 2017 en relación con las denuncias de desapariciones forzadas generalizadas de hombres, mujeres y niños rohinyás durante y tras las “operaciones de

<sup>35</sup> MEX 14/2019 y MEX 1/2020.

<sup>36</sup> MEX 12/2019.

<sup>37</sup> Puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=35139>.

<sup>38</sup> Véase también A/HRC/42/CRP.3, párrs. 513 a 515 y 630, que puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/session42/Pages/ListReports.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/session42/Pages/ListReports.aspx)

limpieza” llevadas a cabo por el Tatmadaw en el norte del estado de Rakáin (A/HRC/WGEID/112/1, párrs. 72 y 73) y pide que se proporcione en breve una respuesta.

## Nepal

76. El Grupo de Trabajo expresa su preocupación por el hecho de que, a pesar de los compromisos contraídos por el Gobierno de mantener amplias consultas con los grupos de víctimas y la sociedad civil, las consultas celebradas a principios de 2020 sobre la enmienda de la Ley núm. 2071 de la Comisión de Investigación de Personas Desaparecidas, Verdad y Reconciliación fueron precipitadas e insuficientes. También observa que los miembros de la Comisión de Investigación sobre Personas Desaparecidas Forzadas y de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación fueron reelegidos en febrero de 2020 sin que la Ley se modificara primero. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción la decisión del Tribunal Supremo de abril de 2020 de rechazar la petición de que anulara su anterior decisión por la que prohibía las amnistías por violaciones graves de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo espera que el Gobierno ejecute las sentencias del Tribunal Supremo y proceda a enmendar la Ley en el marco de un procedimiento justo, transparente y consultivo.

77. El Grupo de Trabajo exhorta además al Gobierno a que vele por que las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito la desaparición forzada se ajusten a las normas internacionales y a que ratifique sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El Grupo de Trabajo reitera su solicitud de visitar Nepal y espera recibir pronto una respuesta positiva.

## Pakistán

78. El Grupo de Trabajo agradece la cooperación del Gobierno del Pakistán, demostrada por las fructíferas reuniones que ha mantenido con él durante el período que abarca el informe y por el elevado número de respuestas enviadas sobre distintos casos. No obstante, sigue preocupado porque no ha dejado de recibir denuncias de desapariciones forzadas en el Pakistán (A/HRC/WGEID/119/1, párrs. 75 y 76); A/HRC/WGEID/120/1, párrs. 105 y 106; y A/HRC/WGEID/121/1, párrs. 97 y 98).

79. Por otra parte, en diciembre de 2019 el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, una carta relativa al Decreto de Medidas (de Ayuda al Poder Civil) en Jaiber Pastunjuá de 2019 y a la asignación de amplios poderes a las fuerzas armadas<sup>39</sup>. Si bien la promulgación del Decreto obedece supuestamente a la necesidad de luchar contra el terrorismo y otros delitos graves, al Grupo de Trabajo le preocupa profundamente que su aplicación haya propiciado errores judiciales y diversas violaciones de los derechos humanos, incluidas desapariciones forzadas.

80. Si bien agradece al Gobierno su colaboración, el Grupo de Trabajo subraya que las denuncias recibidas son muy graves. Reitera la importancia de respetar las disposiciones de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en particular las que disponen que:

- a) Ningún Estado cometerá, autorizará ni tolerará las desapariciones forzadas (art. 2);
- b) Ninguna circunstancia, cualquiera que sea, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas (art. 7);
- c) Se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de las personas privadas de libertad y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares de transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información (art. 10, párr. 2);
- d) Se tomarán disposiciones para que todos los que participen en la investigación, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la

<sup>39</sup> PAK 10/2019.

investigación, estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia (art. 13, párr. 3).

81. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno del Pakistán a que considere la posibilidad de cursarle una invitación para realizar una visita de seguimiento a la visita realizada en septiembre de 2012, como se indica en el informe de seguimiento (A/HRC/33/51/Add.7, párr. 38) y se reitera en varias comunicaciones (véase el anexo III). Una visita de seguimiento al país permitiría al Grupo de Trabajo examinar *in situ* las cuestiones relacionadas con su mandato, asesorar sobre la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y formular recomendaciones constructivas y concretas al respecto.

## Sri Lanka

82. El Grupo de Trabajo está preocupado por el deterioro del espacio de la sociedad civil en Sri Lanka y recalca que se debe proteger a los familiares de las víctimas de desaparición forzada, así como a otras personas como testigos y abogados, contra toda forma de intimidación, acoso o maltrato, y que el Gobierno tiene el deber de garantizar el derecho a formar y participar libremente en organizaciones y asociaciones que tengan por objeto contribuir a establecer las circunstancias de desapariciones forzadas y la suerte corrida por las personas desaparecidas, así como la asistencia a las víctimas de desapariciones forzadas (artículo 13 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y artículos 12 y 24 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas).

## República Árabe Siria

83. El Grupo de Trabajo sigue observando que continúan perpetrándose impunemente incesantes desapariciones forzadas en toda la República Árabe Siria, en clara contravención del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. A este respecto, el Grupo de Trabajo ha estimado que la magnitud y el patrón de esas violaciones pueden hacer que constituyan crímenes de lesa humanidad (A/HRC/WGEID/120/1, párrs. 140 y 141). Se siente particularmente alarmado por las múltiples denuncias de que varios miembros de una misma familia han sido víctimas de desaparición forzada, incluidos menores de tan solo 7 años. En lo que respecta a las desapariciones de mujeres y niñas, el Grupo de Trabajo recuerda su comentario general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas (A/HRC/WGEID/98/2), en el que destaca, entre otras cosas, los efectos diferenciados de las desapariciones forzadas en las mujeres y las niñas. En particular, el Gobierno de la República Árabe Siria debe admitir la desaparición de esas mujeres y niñas y reconocer el particular daño que estas sufren en razón de su género, incluidos los casos de violencia sexual y fecundación forzada, y los daños psicológicos y el estigma social resultantes, así como la alteración de las estructuras familiares.

84. El Grupo de Trabajo reitera su llamamiento al Consejo de Seguridad para que considere la posibilidad de someter la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional<sup>40</sup>. El Gobierno de la República Árabe Siria debe garantizar plena transparencia y rendir cuentas en relación con las personas que se encuentren bajo su custodia, informar de su suerte y paradero a sus familiares y velar por que se respeten y protejan las garantías procesales y el derecho a un juicio imparcial. Todas las personas detenidas deben ser informadas sin demora de los cargos que se les imputan y ser llevadas sin demora ante un juez. En cuanto a las personas fallecidas durante su detención, el Gobierno de la República Árabe Siria debe facilitar la realización de investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas y transparentes para determinar la causa y las circunstancias de esas muertes y, de comprobarse que han sido provocadas por actos delictivos, los autores deben ser llevados ante la justicia. Se debe garantizar a las víctimas, incluidas las familias, el derecho a una reparación, incluido el derecho a la verdad, a la reparación y a la justicia.

<sup>40</sup> A/HRC/27/49, párr. 99; y A/HRC/33/51, párr. 103.

85. Asimismo, el Grupo de Trabajo insta encarecidamente al Gobierno a que proporcione a la oficina del ACNUDH para la República Árabe Siria un acceso total, seguro y sin trabas al país.

86. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo recibió denuncias de desapariciones de personas, entre ellas mujeres y niños, perpetradas por diversos grupos armados, incluidos los afiliados a las fuerzas armadas turcas. Alarmado por esos cuadros, el Grupo de Trabajo exhorta a todos los actores no estatales que ejercen un control efectivo sobre partes del territorio sirio y a los Estados que los respaldan a que pongan fin a las desapariciones y las impidan, en pleno cumplimiento del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

87. El 19 de septiembre de 2011, el Grupo de Trabajo solicitó que se le cursara una invitación para visitar el país. A pesar de varios recordatorios, aún no se ha recibido una respuesta del Gobierno. El Grupo de Trabajo espera recibir una respuesta positiva en breve.

## **Turquía**

88. El informe de seguimiento sobre Turquía, que figura en una adición al presente informe (A/HRC/45/13/Add.4), contiene observaciones detalladas.

## **Turkmenistán**

89. En el período que abarca el informe aumentó la colaboración entre el Gobierno de Turkmenistán y el Grupo de Trabajo. El Gobierno proporcionó información sobre la suerte y el paradero de dos personas, lo que propició el esclarecimiento de dos casos. Se trata de una novedad positiva, pero se pide al Gobierno que facilite información sobre todos los casos pendientes relativos a desapariciones ocurridas desde principios de la década de 2000. El Gobierno de Turkmenistán también solicitó asistencia técnica al Grupo de Trabajo, que había previsto prestarla durante una visita técnica al país. Se espera que la visita técnica allane el camino para llevar a cabo una visita completa al país en la que el Grupo de Trabajo pueda evaluar *in situ* los progresos realizados por Turkmenistán en la erradicación de las desapariciones forzadas y la protección de los derechos de las víctimas y sus familiares a la verdad, la justicia, la reparación y la memoria.

## **República Bolivariana de Venezuela**

90. El Grupo de Trabajo agradece la cooperación del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, demostrada por las fructíferas reuniones que ha mantenido con el Grupo de Trabajo durante el período de que se informa, así como por el taller sobre desapariciones forzadas celebrado en mayo de 2020 en el marco de la Carta de Entendimiento entre el ACNUDH y el Gobierno.

91. No obstante, el Grupo de Trabajo sigue preocupado porque continúa recibiendo denuncias de desapariciones forzadas, incluidos casos de desapariciones forzadas de corta duración perpetradas en el contexto de la detención de opositores políticos (A/HRC/WGEID/119/1, párrs. 123 y 124); A/HRC/WGEID/120/1, párrs. 163 a 167; y A/HRC/WGEID/121/1, párr. 138). En este contexto, el Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela que la desaparición forzada no es aceptable en ningún caso, por breve que sea su duración, y que se debe proporcionar sin demora a los familiares y abogados información exacta sobre la condición de toda persona privada de libertad y el lugar de detención.

92. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que considere la posibilidad de responder positivamente a la solicitud de visita que le envió el 28 de noviembre de 2019 y nuevamente el 6 de abril de 2020 (véase el anexo III). Una visita al país permitiría al Grupo de Trabajo examinar *in situ* las cuestiones relacionadas con su mandato, asesorar sobre la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas

las Personas contra las Desapariciones Forzadas y formular recomendaciones constructivas y concretas al respecto.

## Yemen

93. El Grupo de Trabajo está alarmado por las informaciones según las cuales cientos de civiles han sido víctimas de desaparición forzada, detención arbitraria y tortura en lugares de detención secretos en todo el Yemen. Las informaciones recibidas indican que esos lugares de detención han sido administrados por el Gobierno del Yemen, las fuerzas de la coalición o las autoridades *de facto* de Saná. Se informa de que todas las partes en el conflicto han desestimado las reclamaciones presentadas por los familiares de los desaparecidos con el fin de obtener información sobre su suerte y su paradero. Se teme que la actual pandemia de COVID-19 agrave aún más una situación ya de por sí nefasta en todo el país. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo insta a todas las partes en el conflicto a que pongan fin a las desapariciones forzadas e impidan que se produzcan; informen sobre la suerte y el paradero de las personas desaparecidas; pongan en libertad a las personas detenidas arbitrariamente; realicen investigaciones transparentes, independientes y eficaces de esos abusos, con especial atención a los casos notificados de fallecimiento de personas durante su detención; hagan rendir cuentas a los responsables y ofrezcan una reparación a los familiares de las personas desaparecidas.

## V. Conclusiones y recomendaciones

94. El Grupo de Trabajo observa con preocupación que durante la pandemia de COVID-19 han continuado las desapariciones forzadas y han surgido nuevos contextos. Destaca que las desapariciones forzadas siguen estando prohibidas en todas las circunstancias y que no puede aplazarse el cumplimiento de la obligación de investigar los casos. También recalca que deben respetarse las garantías procesales en todos los lugares de privación de libertad, incluidos los centros de cuarentena obligatoria, y que se debe velar por que los cuerpos de los fallecidos se registren debidamente, que las familias puedan identificarlos y que los restos se traten de acuerdo con su propia tradición, religión o cultura. Además, se debe apoyar a las familias de los desaparecidos, que pueden estar en una posición particularmente precaria.

95. El Grupo de Trabajo ha seguido recibiendo informaciones sobre países en que la situación política y de seguridad ha favorecido las desapariciones forzadas. En estos contextos, con demasiada frecuencia las familias de las personas desaparecidas y las organizaciones que las apoyan no han podido presentar denuncias ni acceder a recursos adecuados, incluidas investigaciones independientes eficaces de esas desapariciones. Peores aún son las continuas denuncias de represalias a las que se enfrentan las familias de las víctimas y los defensores de los derechos humanos y las organizaciones que los apoyan.

96. El Grupo de Trabajo también ha seguido recibiendo información sobre la aprobación de leyes y medidas regresivas en lo que respecta a la verdad, la justicia y las reparaciones que impiden que particulares, familias y sociedades enteras ejerzan su derecho a la verdad. Estos obstáculos a la verdad y la justicia también han favorecido la impunidad generalizada de las violaciones graves de los derechos humanos, como las desapariciones forzadas.

97. El Grupo de Trabajo también observa que se han producido desapariciones forzadas en contextos transnacionales con una impunidad generalizada. Bajo el pretexto de la lucha contra el terrorismo, algunos Estados han reforzado su cooperación en materia de seguridad con el fin de facilitar el retorno forzoso de determinadas personas, privándolas a menudo de la protección de la ley. El Grupo de Trabajo sostiene que la negativa de los agentes del Estado a reconocer la privación de libertad y admitir la detención equivale a una desaparición forzada, aunque sea de corta duración. Para evitar posibles transgresiones, sigue siendo esencial que se

respeten las salvaguardias procesales en el momento de la detención y durante las primeras horas de privación de libertad. Estas salvaguardias incluyen el registro inmediato, el control judicial de la detención, la notificación a los familiares tan pronto como una persona sea privada de libertad, la contratación de un abogado defensor de su elección y la confidencialidad de las comunicaciones entre abogado y cliente.

98. Por otra parte, se recuerda a los Estados la obligación de llevar a cabo evaluaciones individuales exhaustivas para determinar si existen riesgos de que esas personas vean vulnerados sus derechos al regresar a sus países de origen y cuáles pueden ser esos riesgos. Los mecanismos de supervisión institucional deben garantizar que esas evaluaciones sean independientes, imparciales y justas. A fin de combatir la impunidad, los Estados están obligados a investigar las posibles transgresiones de manera independiente y eficaz y a proporcionar a las víctimas y a sus familias el derecho a un recurso efectivo, que debe garantizar, como mínimo, el cese de las transgresiones, la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición.

99. Al cumplir, en 2020, 40 años desde su establecimiento, el Grupo de Trabajo exhorta a la comunidad internacional a que se vuelva a movilizar en la lucha contra las desapariciones forzadas y a que muestre su determinación de poner fin a esta práctica. También reitera su llamamiento a todos los Estados a que ratifiquen sin demora la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y a que acepten la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para ocuparse de los casos individuales y de las denuncias entre Estados, con arreglo a los artículos 31 y 32, respectivamente, de la Convención.

## Annex I

### Country visit requests and invitations extended

#### *Invitations extended to the WGEID*

<i>Country</i>	<i>Date</i>
Algeria	tbd
Burkina Faso	Last quarter of 2019 (did not take place)
Ghana	Last quarter of 2021
Iran (Islamic Republic of)	tbd
Libya	tbd, postponed
Mali	26 August–3 September 2019 (did not take place)
South Sudan	Last quarter of 2016 (did not take place)
Sudan	20 to 29 November 2017 (did not take place)
Uruguay	tbd

#### *Visits requested by the WGEID*

<i>Country</i>	<i>Request sent</i>	<i>Last reminder sent</i>
Afghanistan	17 April 2019	24 April 2020
Bahrain	27 October 2014	18 January 2019
Bangladesh	12 March 2013	24 April 2020
Belarus	30 June 2011	8 February 2019
Brazil	8 April 2020	
Burkina Faso	2 April 2019	-
Burundi	27 May 2009	18 January 2019
Cameroon	12 April 2019	-
China	19 February 2013	12 March 2020
Cyprus	20 April 2020	
Democratic People's Republic of Korea	22 May 2015	11 March 2020
Democratic Republic of the Congo	17 May 2017	18 January 2019
Egypt	30 June 2011	18 January 2019
El Salvador	6 October 2017	3 April 2020
Ghana	8 April 2020	-
Guatemala	30 May 2018	6 April 2020
India	16 August 2010	26 February 2020
Indonesia	12 December 2006	12 March 2020

*Visits requested by the WGEID*

<i>Country</i>	<i>Request sent</i>	<i>Last reminder sent</i>
Kenya	19 February 2013	8 April 2020
Lao PDR	6 May 2020	
Lebanon	27 November 2015	18 January 2019
Nepal	12 May 2006	11 March 2020
Nicaragua	23 May 2006	3 April 2020
Nigeria	23 January 2019	8 April 2020
Philippines	3 April 2013	18 January 2019
Russian Federation	2 November 2006	23 January 2019
Rwanda	27 October 2014	8 April 2020
South Africa	28 October 2014	8 April 2020
South Sudan	29 August 2011	8 February 2019
Sudan	20 December 2005	8 April 2020
Syrian Arab Republic	19 September 2011	18 January 2019
Thailand	30 June 2011	11 March 2020
Turkmenistan	18 November 2016	18 January 2019
United Arab Emirates	13 September 2013	18 January 2019
Uruguay	3 April 2020	-
Uzbekistan	30 June 2011	23 January 2019
Venezuela	28 November 2019	3 April 2020
Yemen	31 October 2017	-
Zimbabwe	20 July 2009	8 April 2020

## Annex II

**Statistical summary: cases of enforced or involuntary disappearance reported to the Working Group between 1980 and 2019, and general allegations transmitted**

States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification					General Allegation	
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Afghanistan	3		3										
Albania	1		1										
Algeria	3 253	20	3 282	23	9	20	11	10	8			Yes (2013, 2018, 2020)	Yes (2013); No (2018)
Angola	0		12	1	9				9	3			
Argentina	3 065	728	3 444	775	301	78	39	5	335				
Azerbaijan	0		1		1			1					
Bahrain	2		20		3	15	3	15				Yes (2014/2018)	Yes (2014); No (2018)
Bangladesh	70	1	77	2	1	6	3	4				Yes (2011, 2017, 2019)	No
Belarus	4		4										
Bhutan	1		1										
Bolivia (Plurinational State of)	28	3	48	3	19	1	19		1				
Bosnia and Herzegovina	1		1									Yes (2009/2011/2014)	Yes
Brazil	13		63	4	46	4	1		49			Yes (2019)	Yes
Bulgaria	0		3		3				3				
Burkina Faso	0		3		3				3				
Burundi	238	5	239	5		1	1					Yes (2018)	

States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification				General Allegation		
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Cambodia	1		3							2			
Cameroon	16		21		5		4	1				Yes (2016)	No
Central African Republic	3		3									Yes (2013)	No
Chad	23		34		3	8	9	1	1				
Chile	785	63	908	65	101	22	2		121				
China	98	27	214	42	90	26	76	38	2			Yes (2010/2011/2018/2019)	Yes; No (2018/2019)
Colombia	943	96	1 286	126	275	68	160	24	159			Yes (2012/2013/2015/2016/2017)	No (2017)
Congo	89	3	91	3						2			
Cuba	0		1		1			1					
Czech Republic	0		0									Yes (2009)	Yes
Democratic People's Republic of Korea	316	48	316	48									
Democratic Republic of the Congo	48	11	58	11	6	4	10					Yes (2015, 2019)	Yes; No (2019)
Denmark	0		1			1		1				Yes (2009)	No
Djibouti	0		1			1							
Dominican Republic	2		5		2		2			1			
Ecuador	5		27	2	18	4	12	4	6				
Egypt	308	10	827	10	357	161	115	381	21	1		Yes (2011/2016/2017)	Yes; No (2017)
El Salvador	2 284	296	2 675	333	318	73	196	175	20			Yes (2015/2015)	No

States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification				General Allegation		
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Equatorial Guinea	8		8										
Eritrea	63	4	63	4								Yes (2012/2017)	No
Ethiopia	113	1	120	2	3	4	2	5					
France	1		1										
Gambia	13	2	21	2		8	8						
Ghana	0		0										
Georgia	0		1		1			1					
Greece	1		3							2			
Guatemala	2 897	372	3 154	390	177	80	187	6	64			Yes (2011/2013)	Yes
Guinea	37	2	44	2		7			7				
Guyana	1		1										
Haiti	38	1	48	1	9	1	1	4	5				
Honduras	130	21	210	34	37	43	54	8	18				
India	426	10	507	13	68	13	51	8	22			Yes (2009/2011/2013/2019)	No
Indonesia	164	6	168	3	3	1	3	1				Yes (2011/2013/2017)	No
Iran (Islamic Republic of)	541	103	565	103	19	5	10	4	10			Yes (2017)	No
Iraq	16 423	2 300	16 571	2 317	117	31	122	17	9			Yes (2020)	
Ireland	0		0									Yes (2009)	No
Israel	3		4			1			1				
Japan	0		0	3									
Jordan	2		8		1	5	3	3					
Kazakhstan	0		2			2		2					
Kenya	88	1	88									Yes (2011/2014/2016/2017)	No

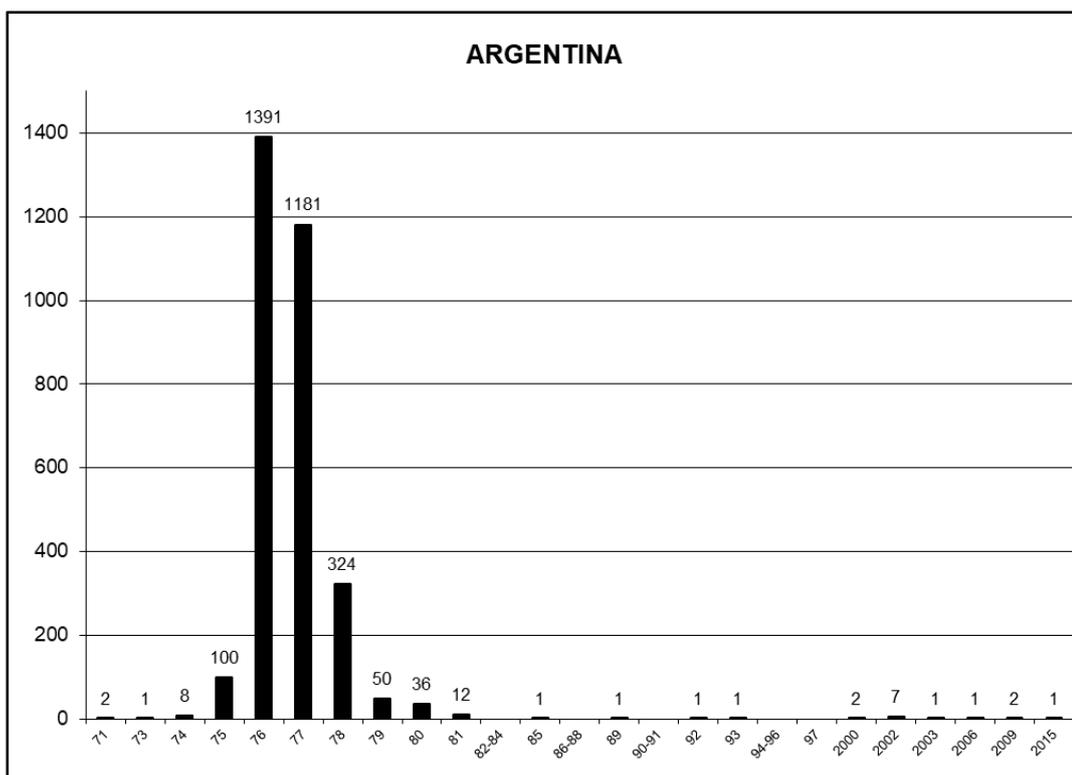
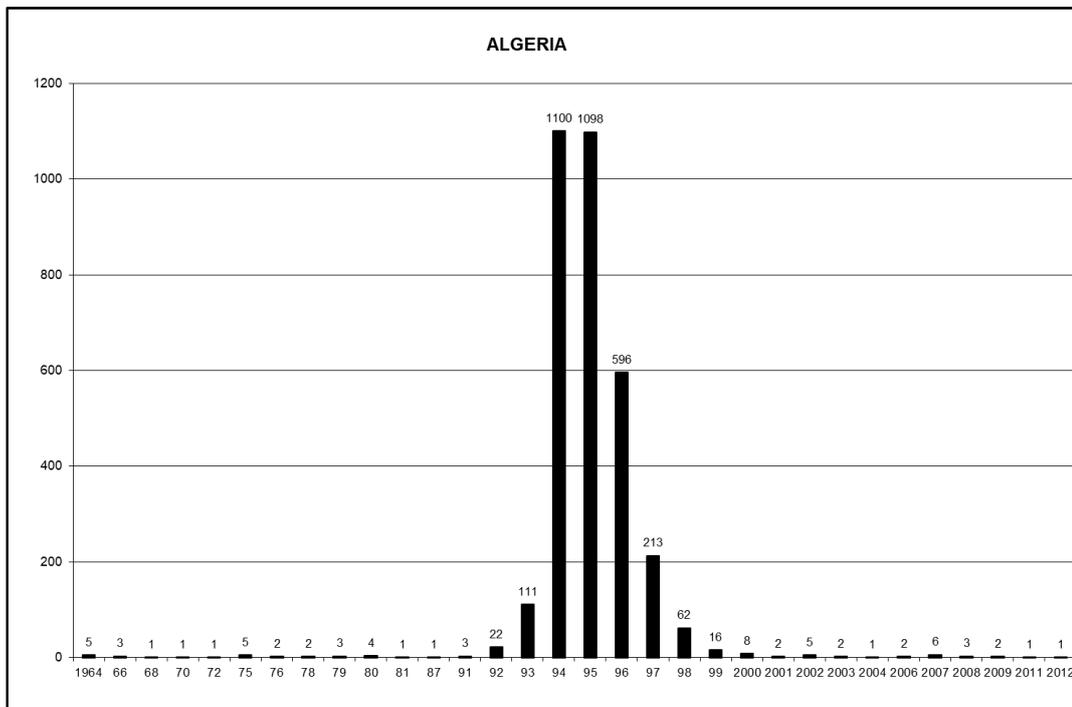
States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification				General Allegation		
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Kuwait	1		3		1		1						
Lao People's Democratic Republic	2	1	11	2		8	7	1		1			
Lebanon	315	19	324	19	2	7	8	1					
Libya	58		72	1		12	7	4	1	2	Yes (2014/2018)	No	
Lithuania	0		0								Yes (2012)	Yes	
Malaysia	3	1	5	1		1		1		1			
Maldives	1		1										
Mauritania	6		7		1			1					
Mexico	357	33	563	43	134	41	83	18	74	31	Yes (2013/2014/2017/2017/2017)	No (2014 and one of 2017)	
Montenegro	0		16	1	1			1		14	1		
Morocco	153	9	409	31	170	53	141	16	74	33	Yes (2013, 2020)	Yes	
Mozambique	3		3										
Myanmar	3	1	10	6	7		5	2			Yes (2017)	No	
Namibia	2		3			1	1						
Nepal	479	60	693	73	135	79	153	60	1				
Nicaragua	103	2	234	4	112	19	45	11	75				
Nigeria	7	2	17		6	4	10				Yes (2020)		
Oman	1		2			1	1						
Pakistan	813	9	1 264	10	335	116	288	138	25		Yes (2015, 2017, 2019)	No (2017); Yes (2019)	
Paraguay	0		23		20		19		1	3	Yes (2014)	Yes	
Peru	2 361	236	3 003	311	254	388	450	85	107				
Philippines	606	74	779	94	126	47	122	19	32		Yes (2009/2012)	No	

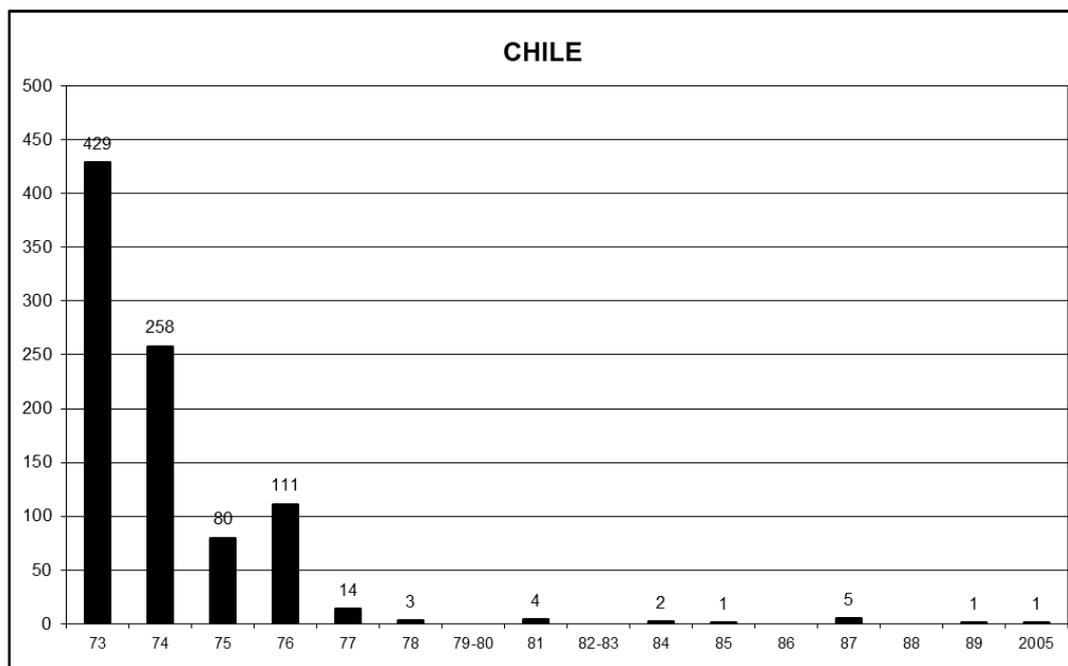
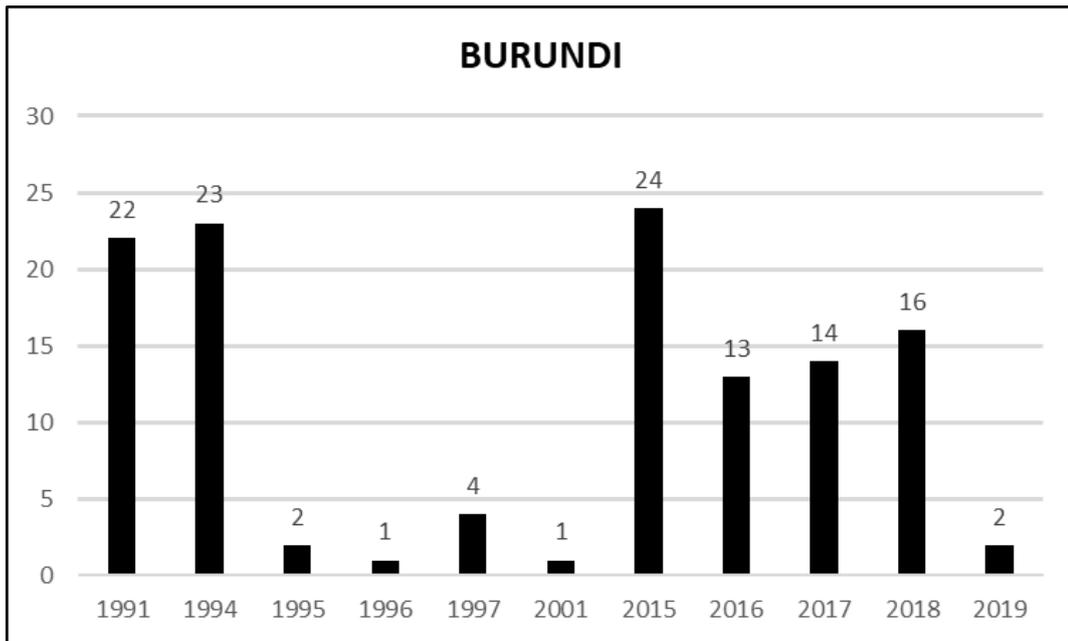
States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification					General Allegation	
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Republic of Korea	0		1		1		1						
Romania	4		4										
Russian Federation	867	39	880	40	2	11	12	1				Yes (2016, 2018)	No (2018)
Rwanda	25	3	28	2		2	1	1		1			
Saudi Arabia	14	1	43		10	17	8	20	1	2		Yes (2020)	
Serbia	0		1		1		1						
Seychelles	3		3										
Somalia	1		1										
South Africa	2	1	13	2	3	2	1	1	3	6			
South Sudan	3		3										
Spain	6		9		3				3			Yes (2014)	Yes
Sri Lanka	6 117	162	12 708	232	6 551	40	118	27	6 446			Yes (2011/2014)	Yes
Sudan	177	5	394	37	206	11	214	3					
Switzerland	0		1		1			1					
Syrian Arab Republic	485	31	546	36	17	44	31	23	7			Yes (2) (2011); 2019	Yes (2011); No (2019)
Tajikistan	1		8		5	2	1		6				
Thailand	75	9	91	8	7	1	4	1	3	8		Yes (2008, 2018)	No
North Macedonia	0		0									Yes (2009)	No
Timor-Leste	428	29	504	36	58	18	51	23	2				
Togo	10	2	11	2		1	1						
Tunisia	13		30	1	12	5	2	15					
Turkey	86	3	234	14	89	58	76	33	34	1			
Turkmenistan	4		9		5			4	1			Yes (2018)	No

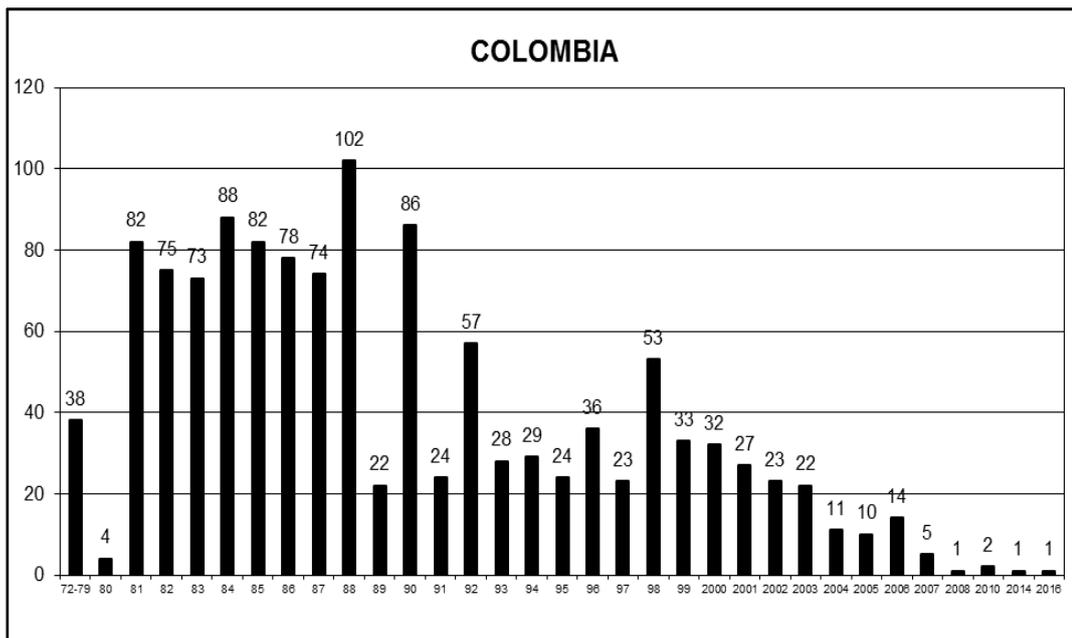
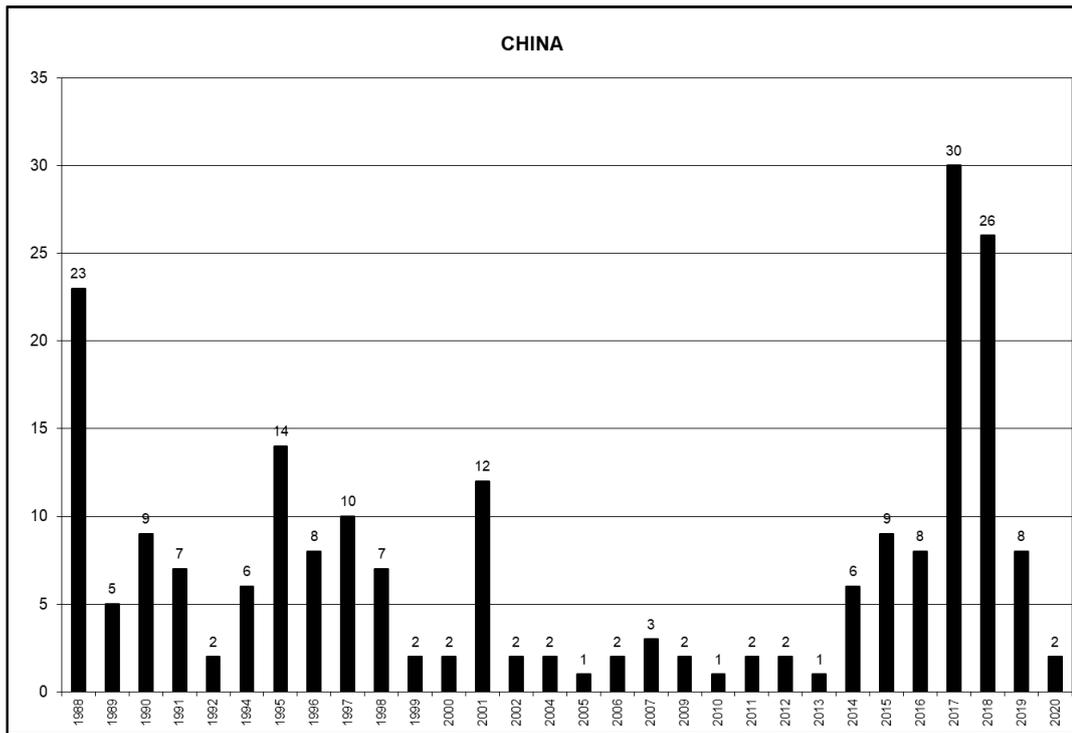
States/entities	Cases transmitted to the Government				Cases clarified by:		Status of person at date of clarification					General Allegation	
	Outstanding cases		Total		Government	Sources	At liberty	In detention	Dead	Discontinued cases	Closed cases	GA sent	Response
	Cases	Female	Cases	Female									
Uganda	15	2	22	4	2	5	2	5					
Ukraine	6		13		3	1	2		2	3			
United Arab Emirates	9	1	47	5	8	30	10	28					
United Republic of Tanzania	0		2		2			2					
United States of America	4		5		1		1				Yes (2019)	No	
Uruguay	20	2	34	7	13	1	5	4	5		Yes (2013/2015/2018)	No (2018)	
Uzbekistan	7		20		12	1	2	11					
Venezuela (Bolivarian Republic of)	28	2	35	3	6	1	1	3	3		Yes (2019)	No	
Viet Nam	1	1	5	1	3	1	2	2					
Yemen	26		184		135	9	66	5	73	14			
Zambia	0		1	1		1		1					
Zimbabwe	5	1	7	1	1	1	1		1		Yes (2009)	No	
State of Palestine	4	1	5	1		1	1						

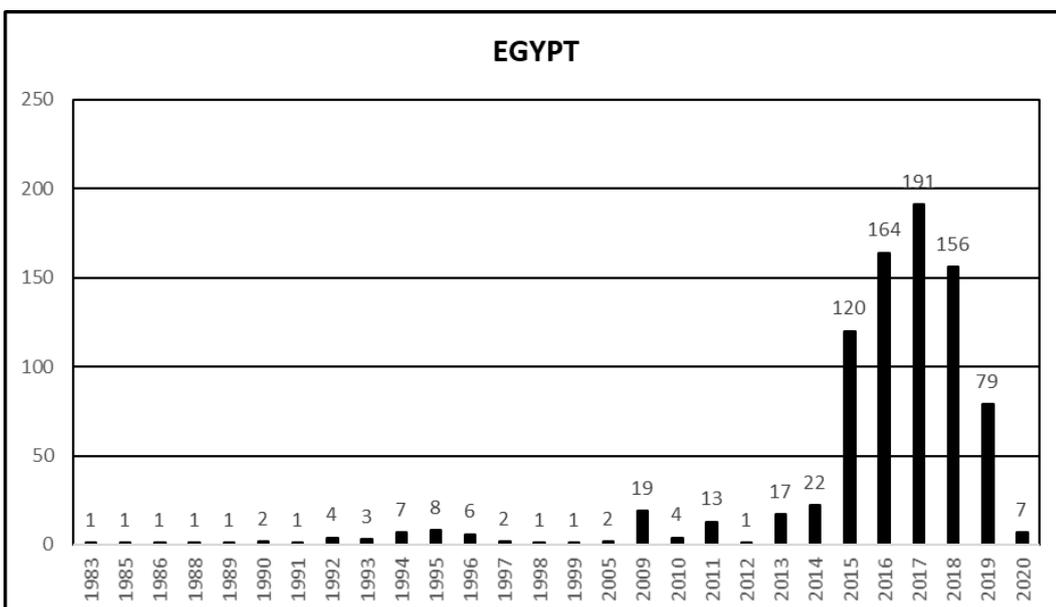
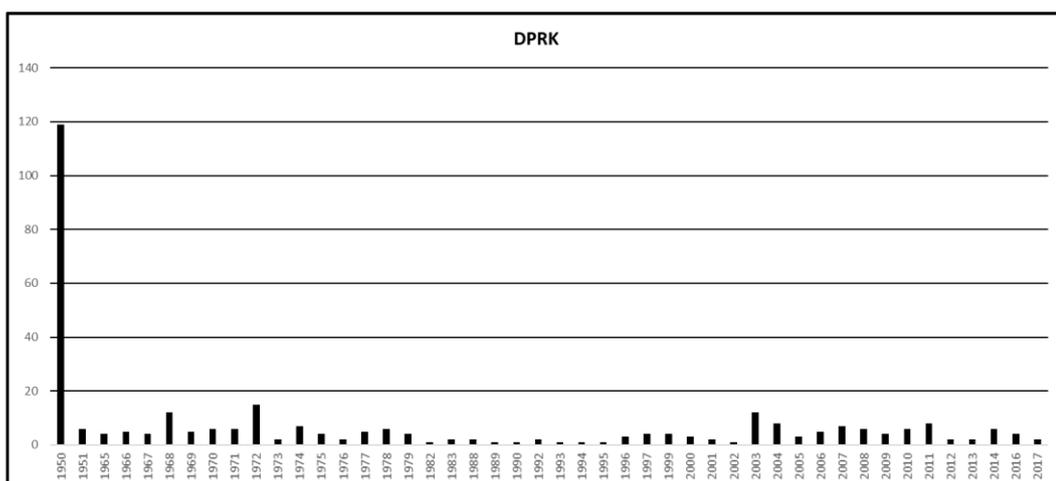
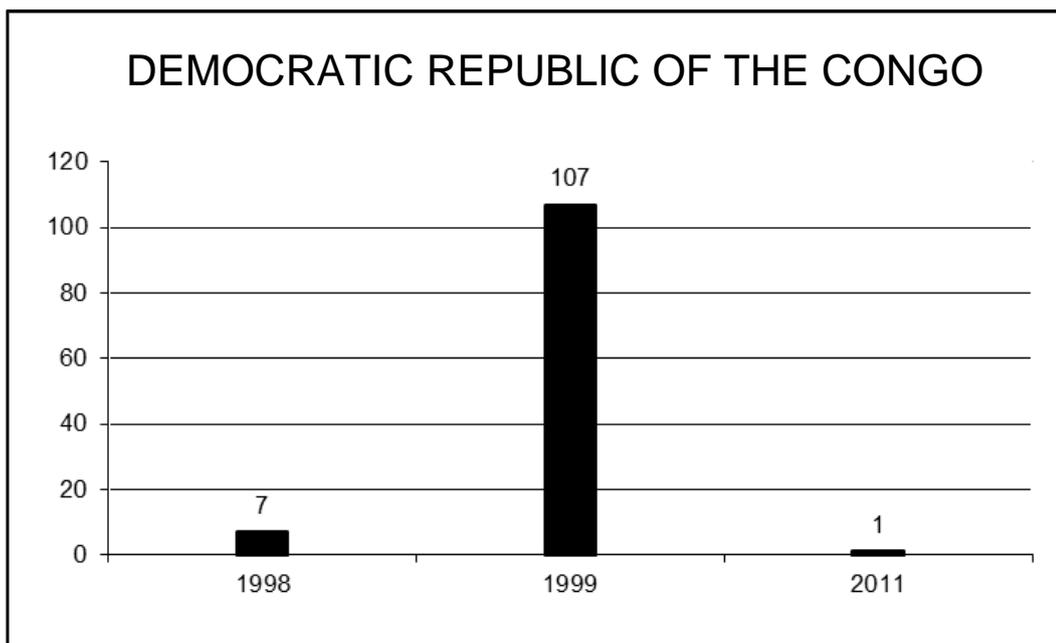
### Annex III

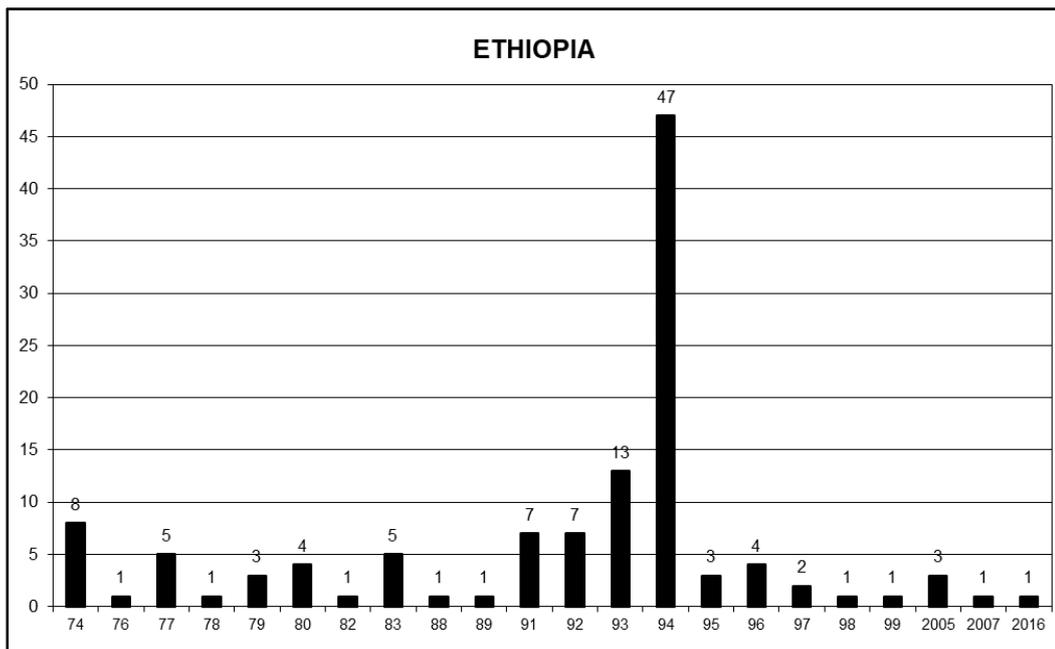
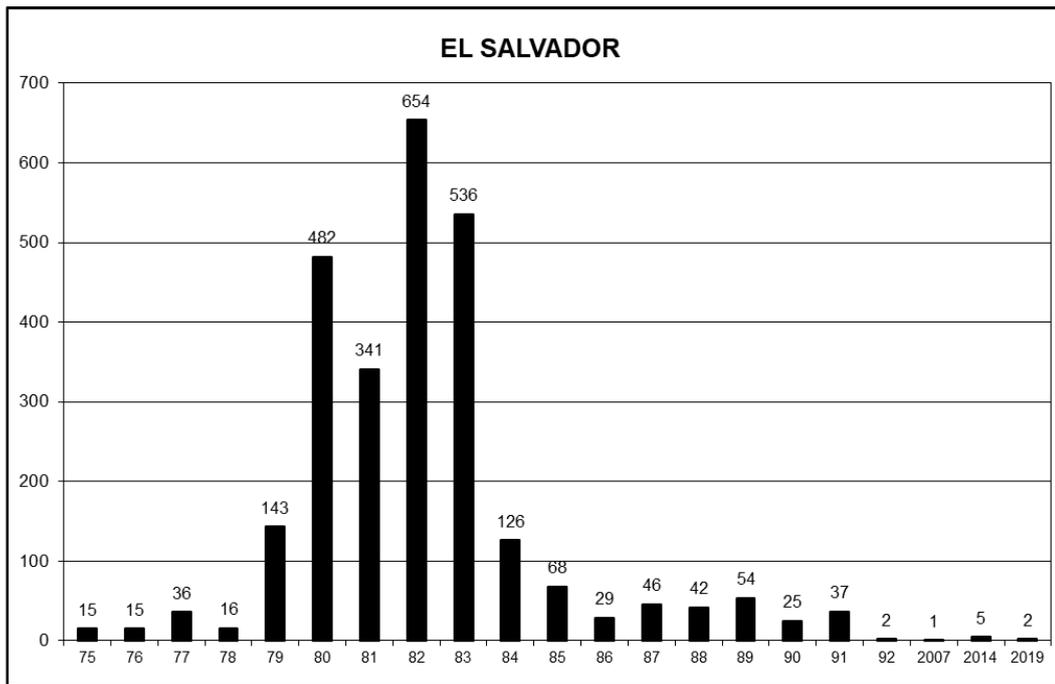
Graphs showing the number of cases of enforced disappearance by country and by year according to the cases transmitted by the Working Group between 1980 and 15 May 2020 (only for countries with more than 100 cases transmitted)

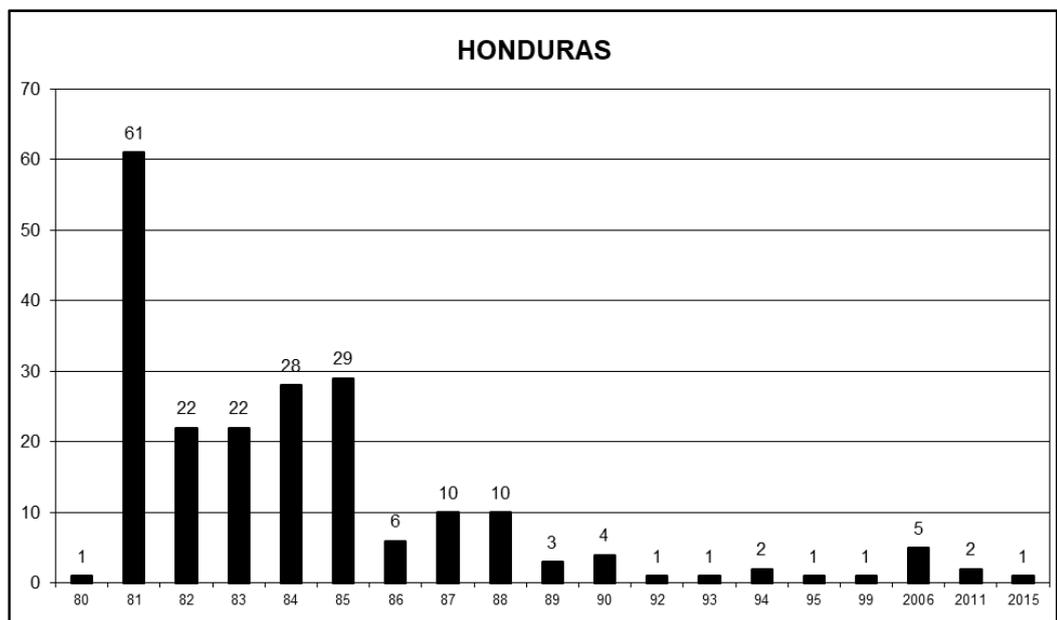
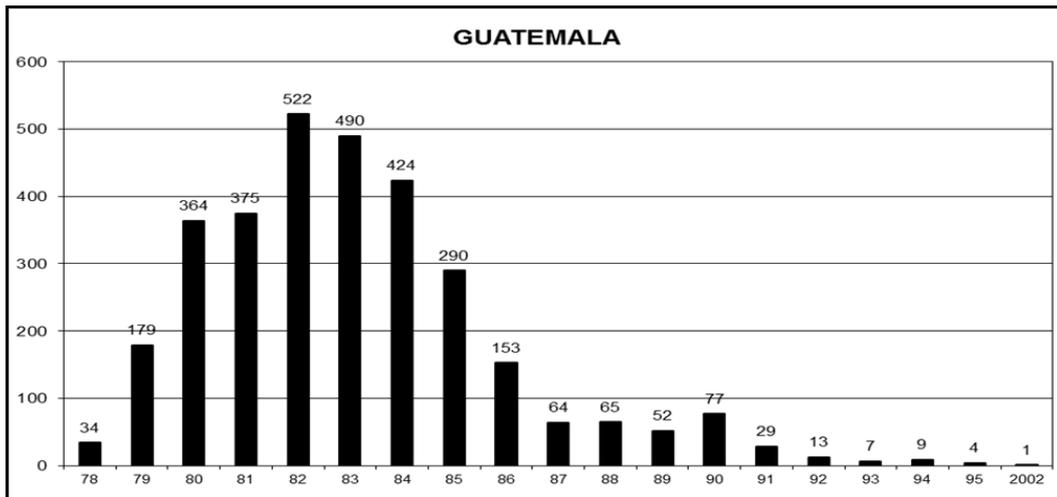


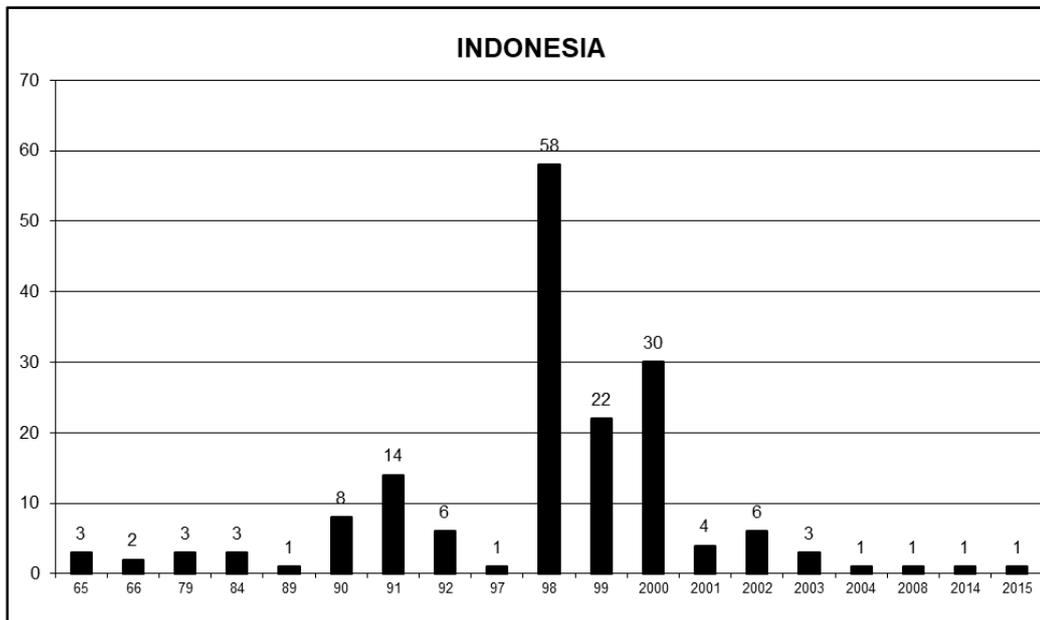
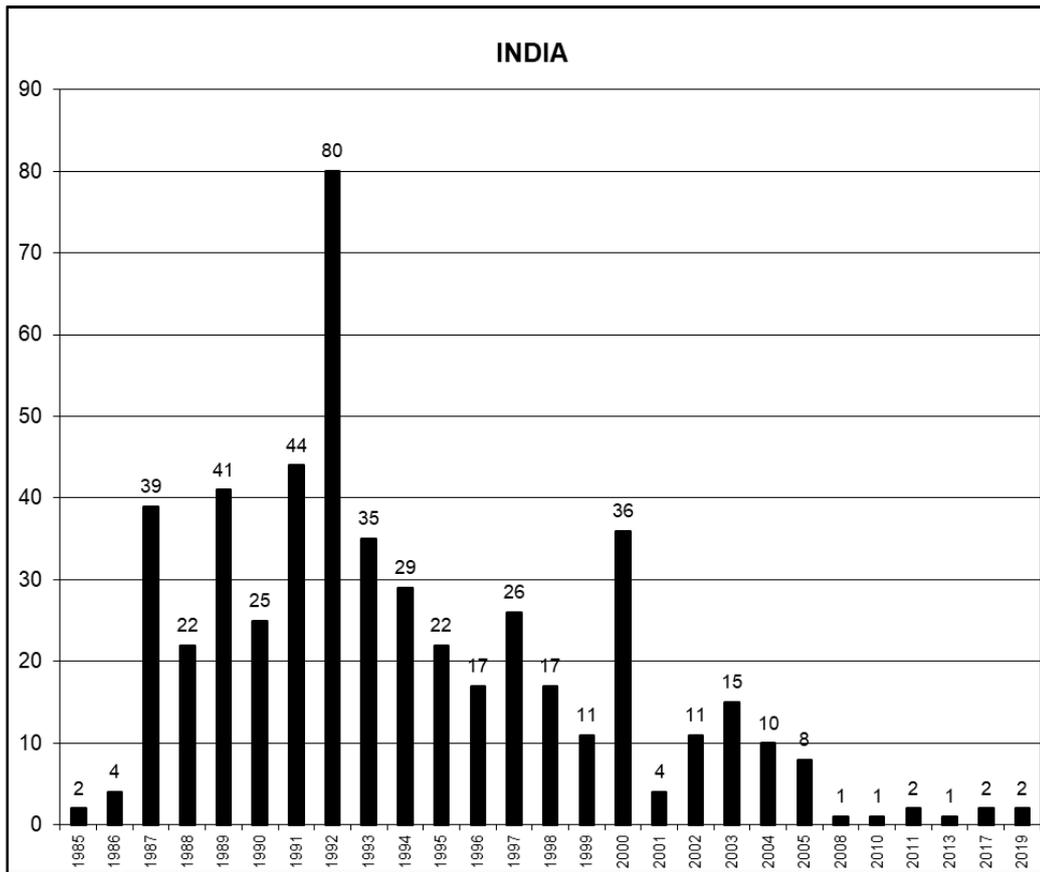


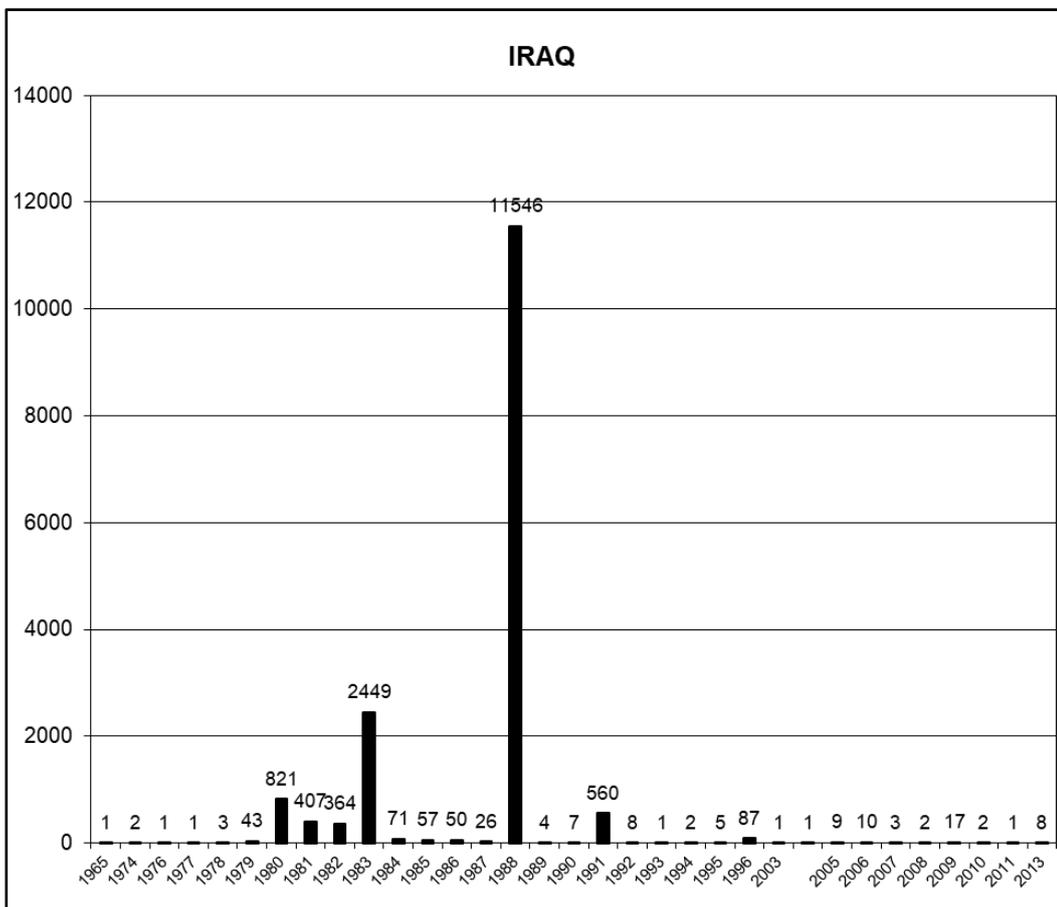
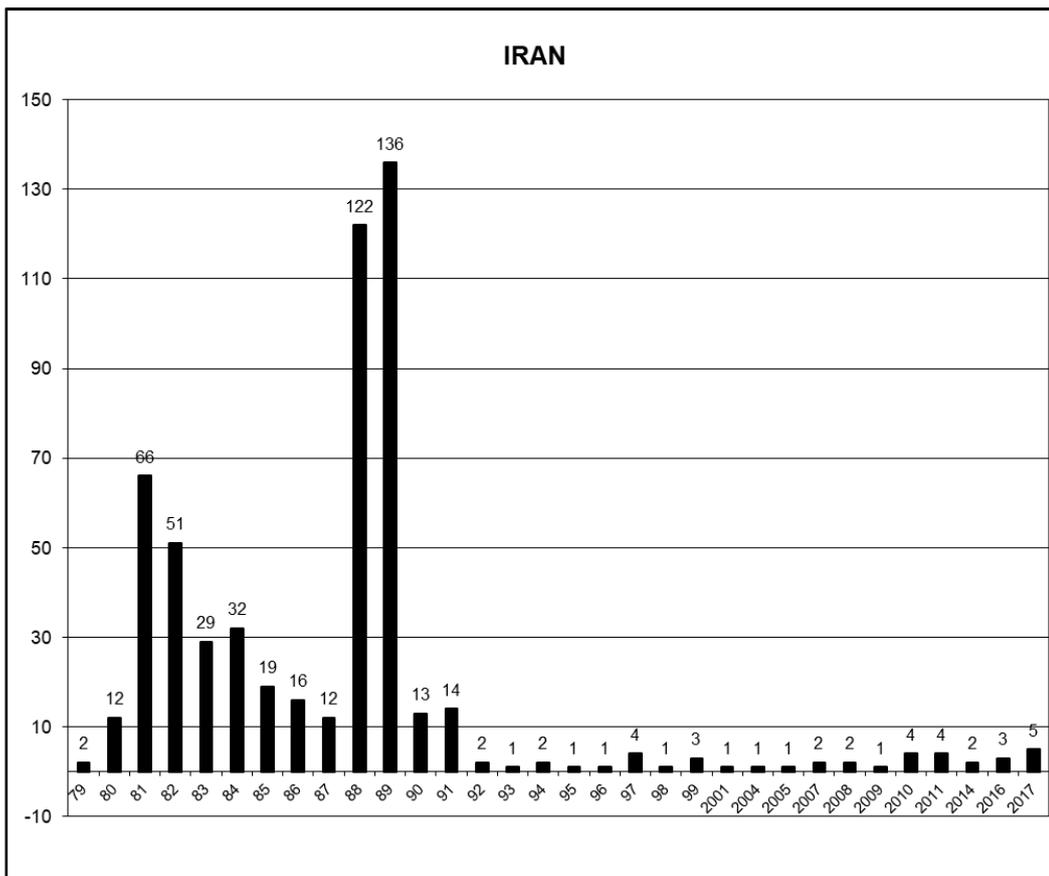


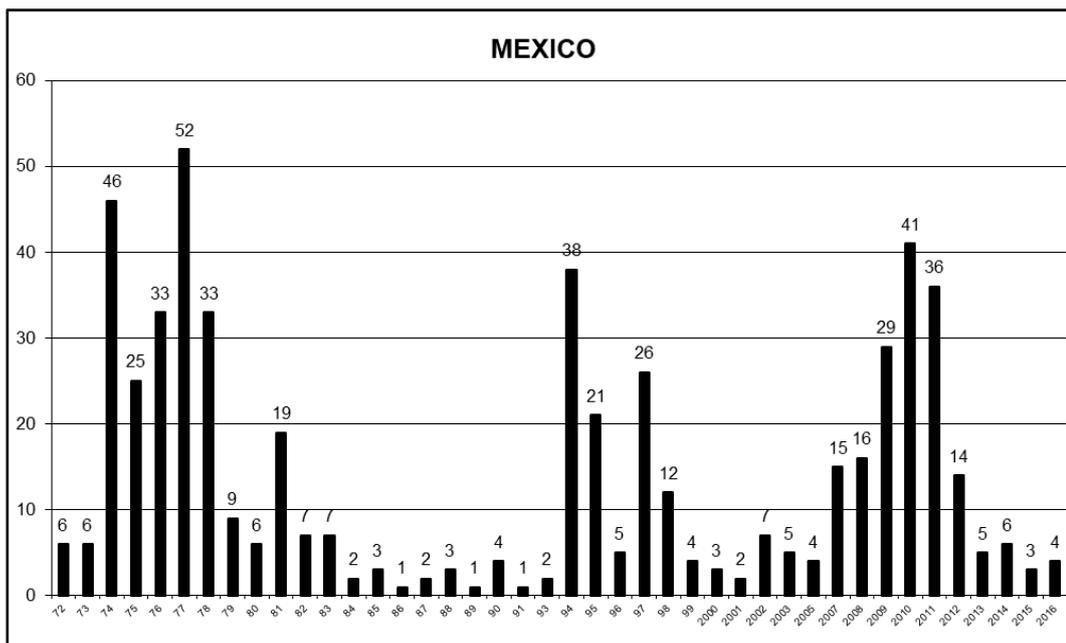
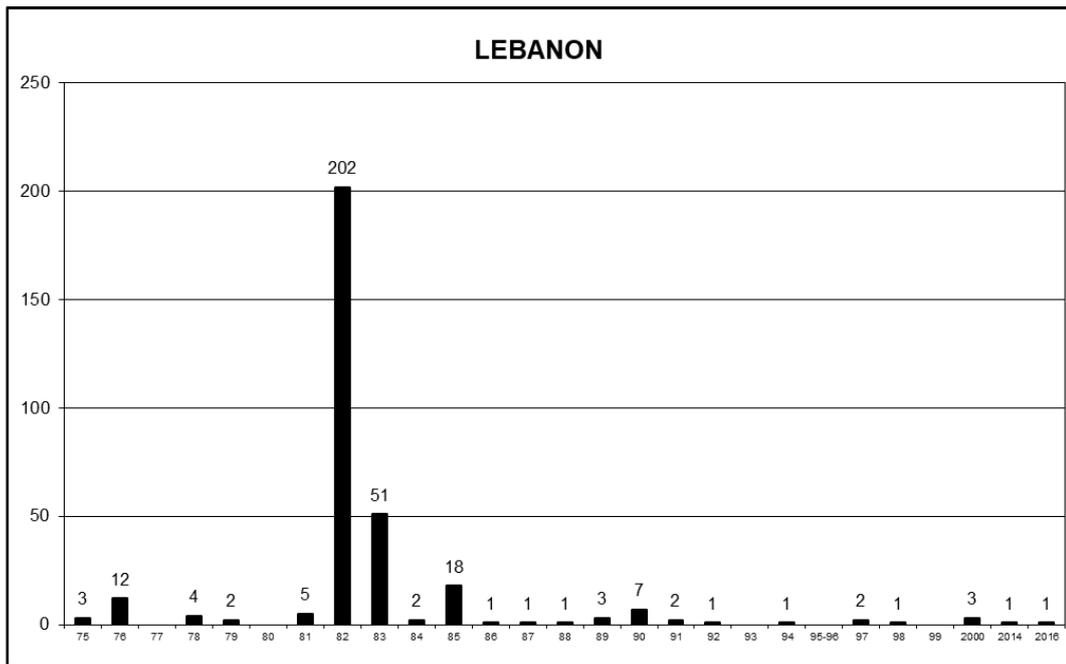


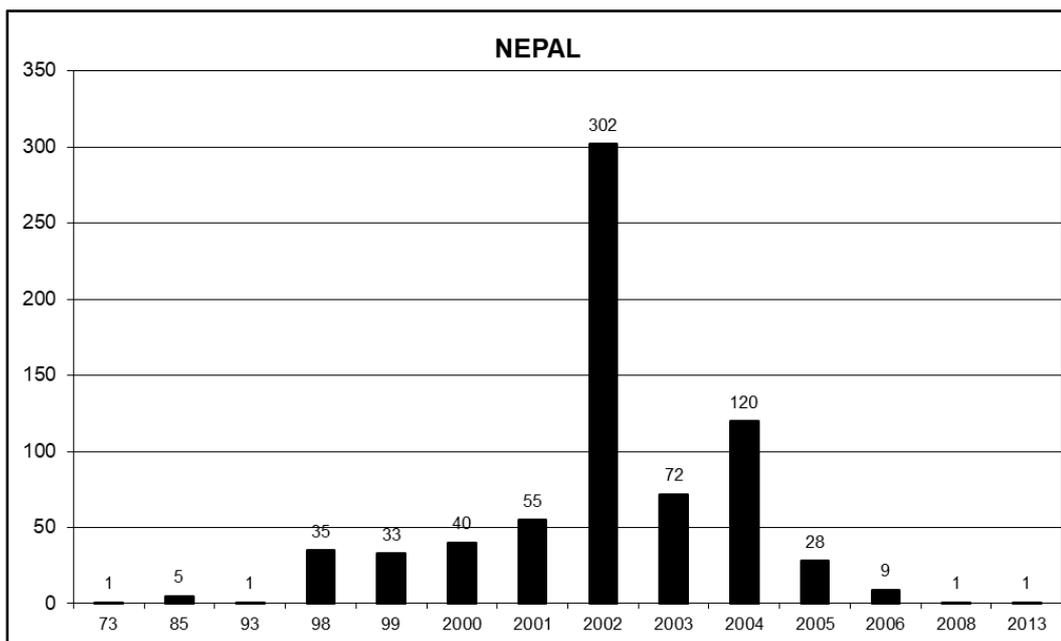
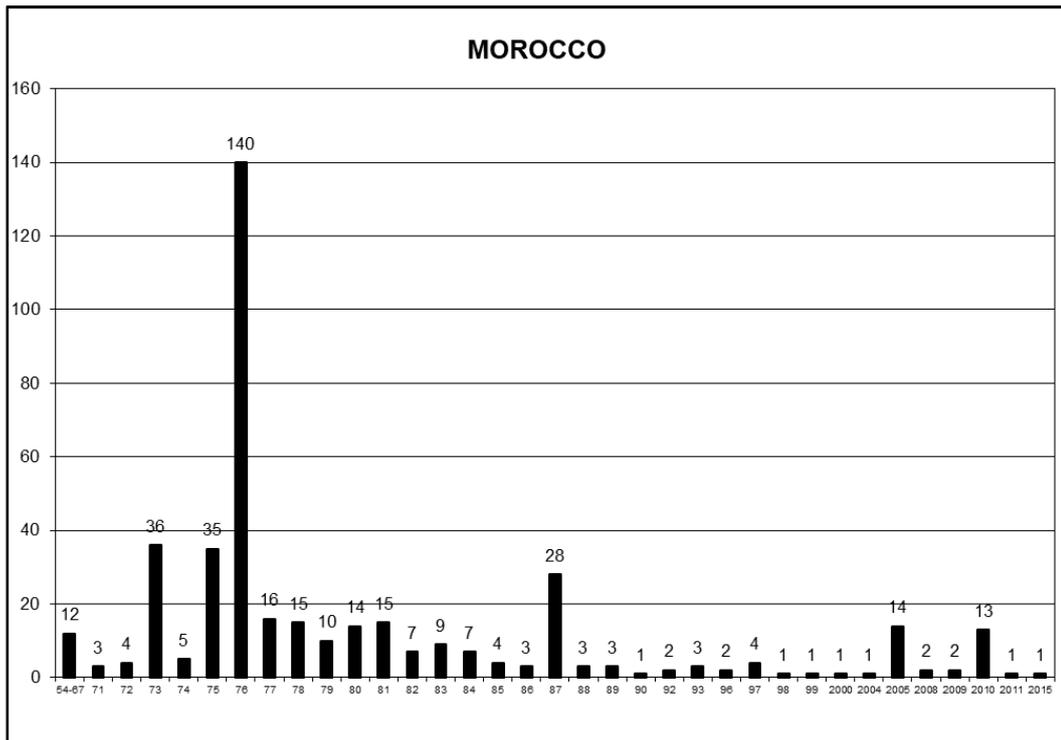


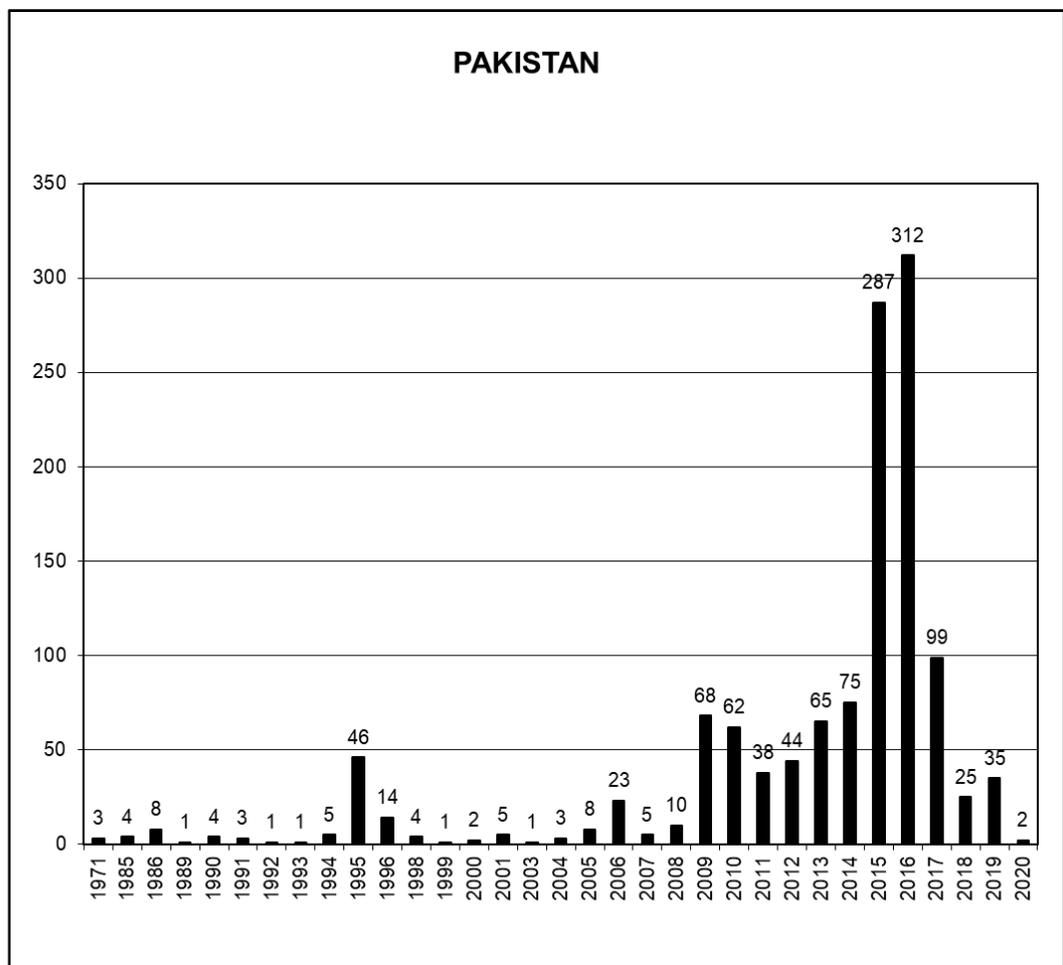
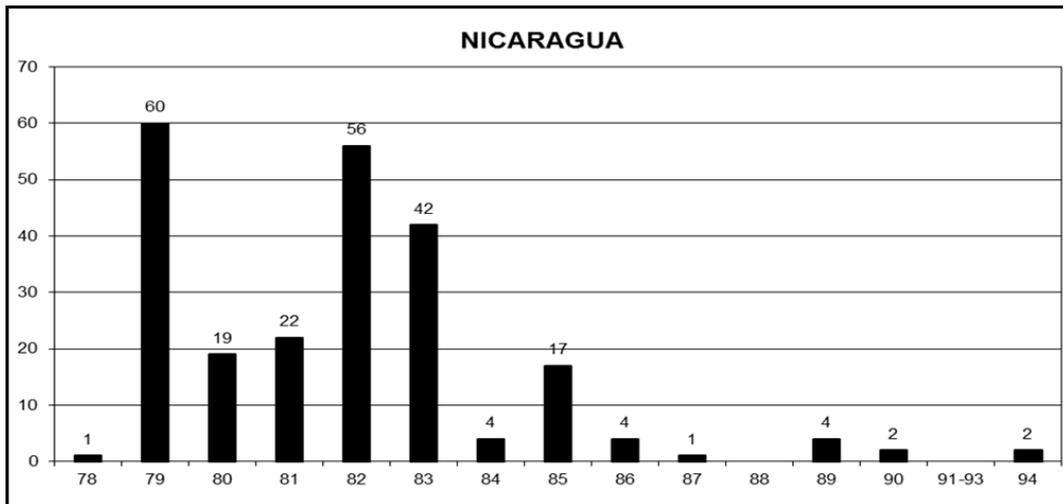


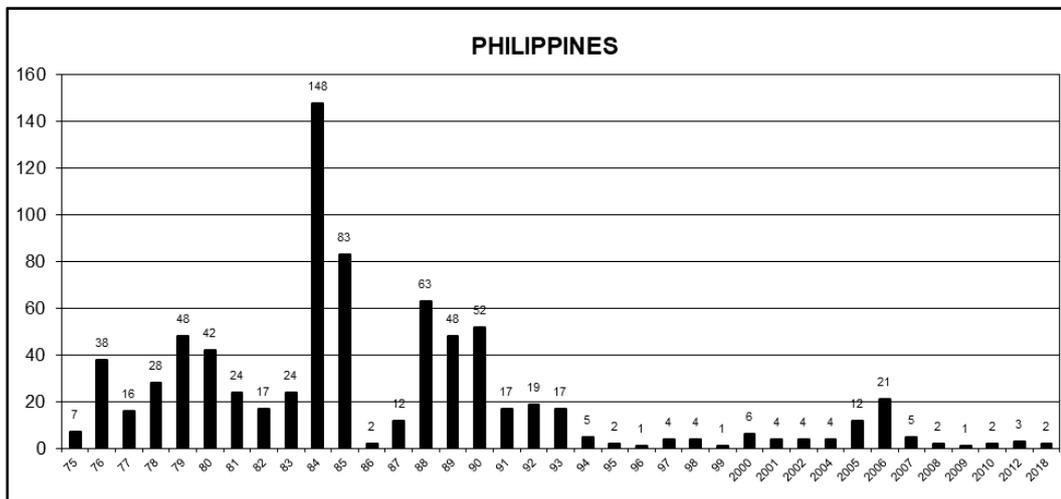
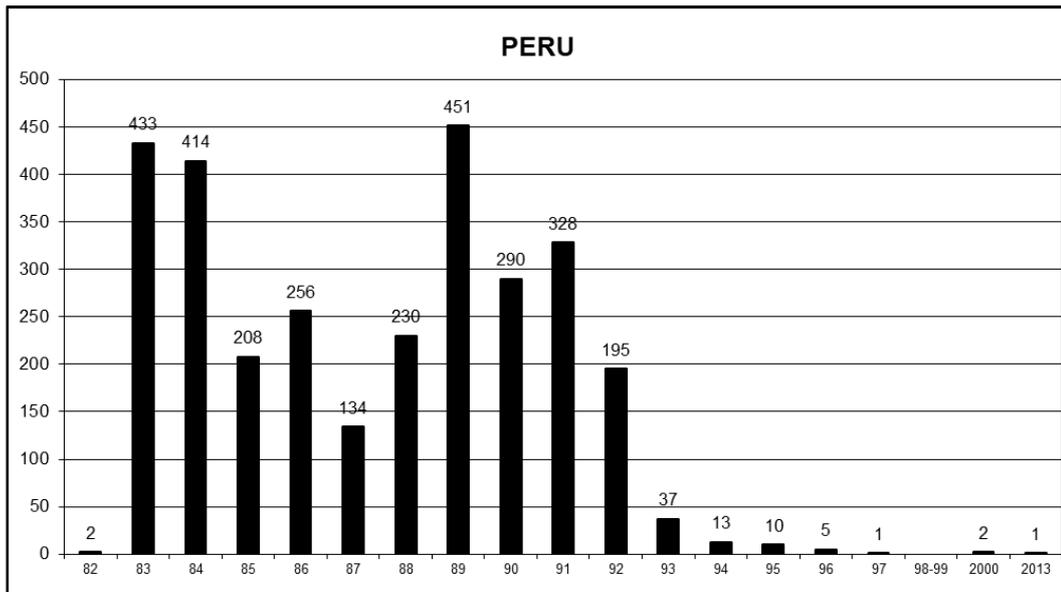


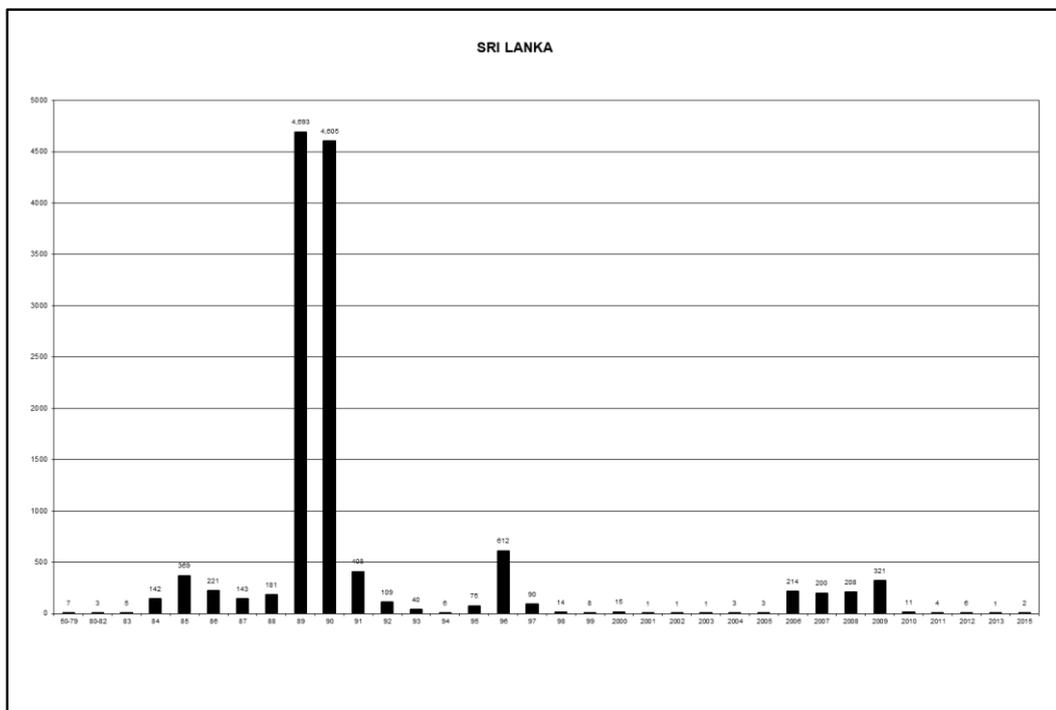
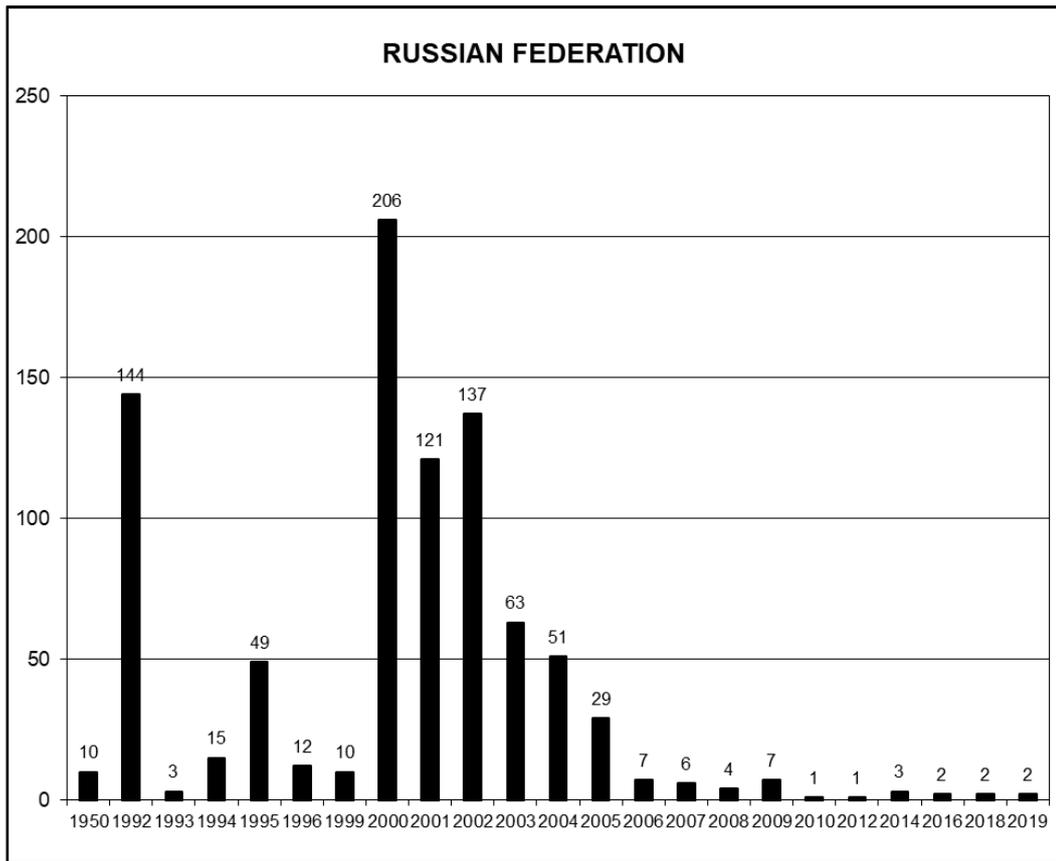


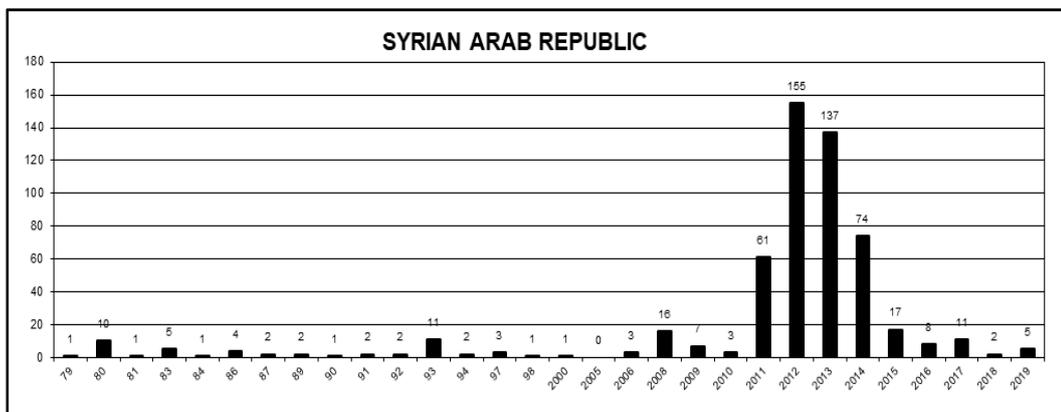
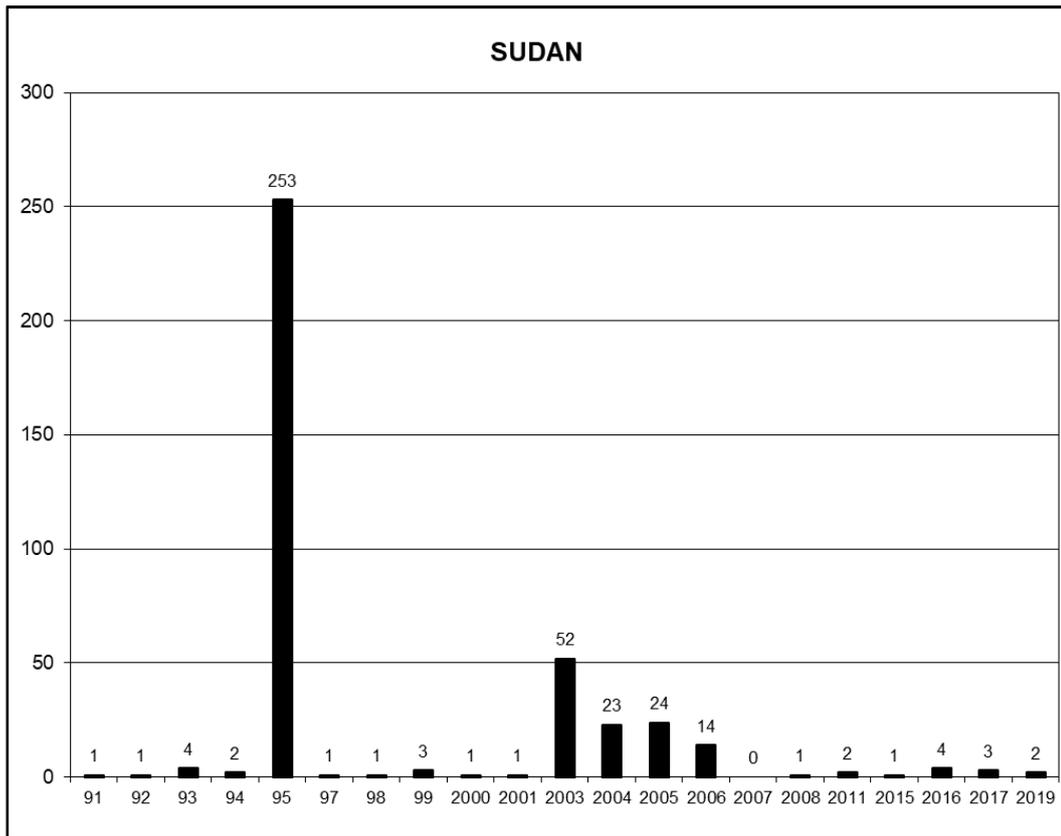


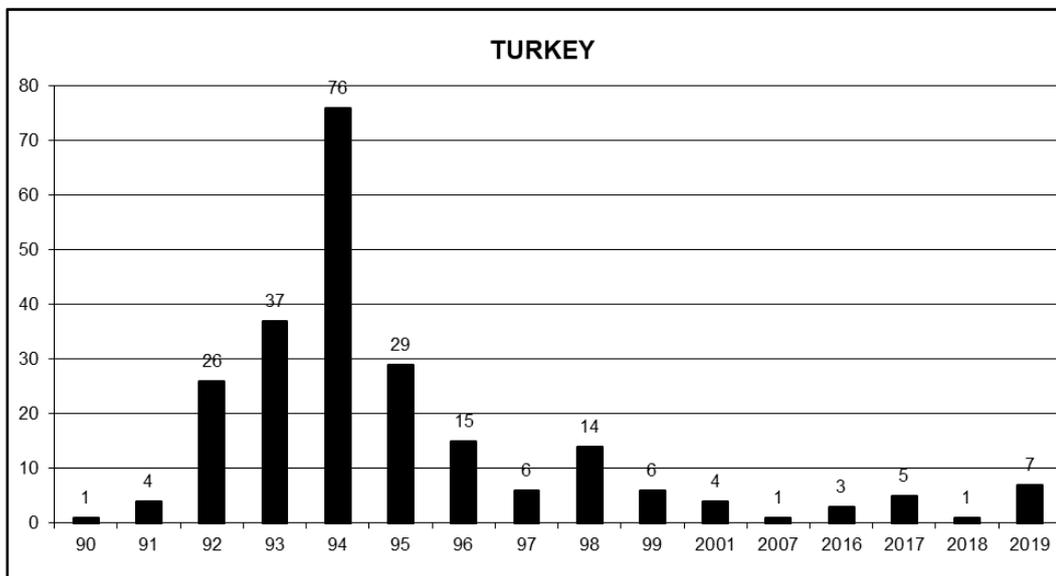
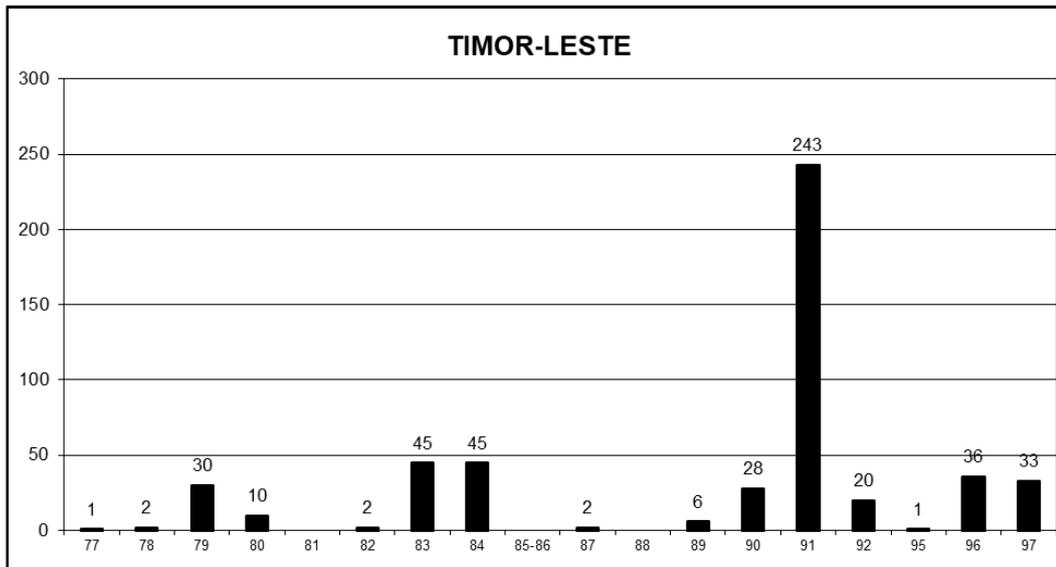


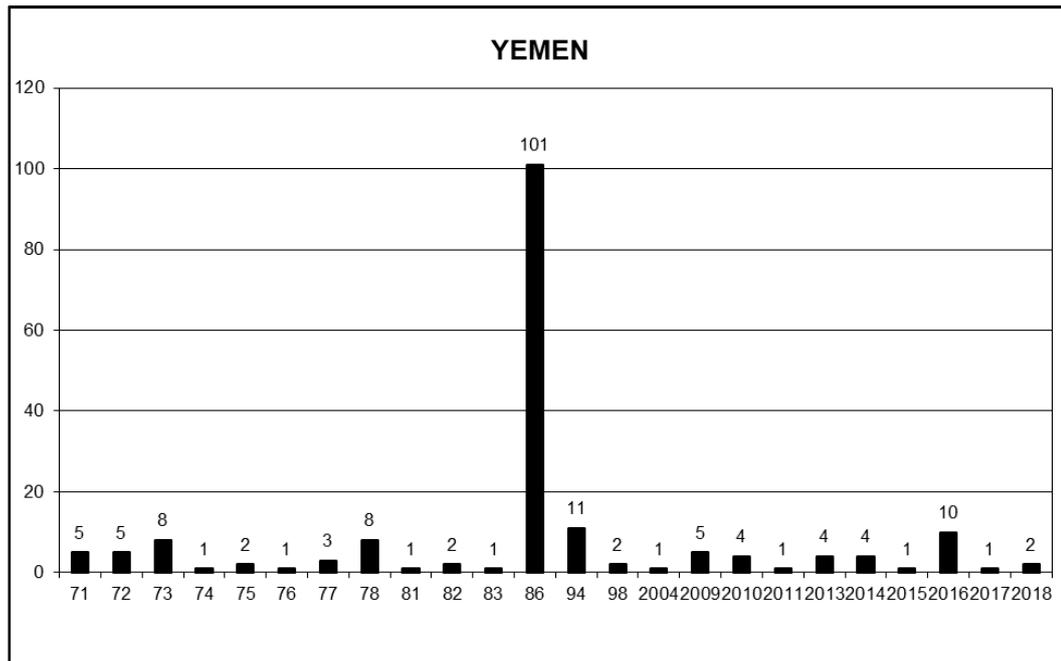












## Annex IV

### Press releases and statements

1. On 4 June 2019, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release condemning attacks on reintegrated former combatants in Colombia and urging the Government of Colombia to honour the security guarantees provided through the 2016 peace process.<sup>41</sup>
2. On 18 June 2019, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release calling for the liberation from detention of Mauritanian blogger and human rights defender Cheikh Ould Mohamed M'kheitir.<sup>42</sup>
3. On 21 August 2019, for the International Day Commemorating the Victims of Acts of Violence Based on Religion or Belief, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release calling on States to do more to stop hate crimes and to promote interfaith initiatives.<sup>43</sup>
4. On 22 August 2019, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release calling on the Government of India to end the crackdown imposed in India-administered Kashmir on freedom of expression, access to information and peaceful protests, while expressing concern that the measures would exacerbate tensions in the region.<sup>44</sup>
5. On 27 August 2019, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release expressing serious concern at the appointment of Lieutenant General Shavendra Silva as the chief of the army of Sri Lanka, and urging the Government to advance long overdue reforms of the security sector and to investigate past abuses.<sup>45</sup>
6. On 29 August 2019, to commemorate the International Day of the Victims of Enforced Disappearances, the Working Group, together with the Committee on Enforced Disappearances, issued a press release calling on States to act urgently to search for migrants who had been subjected to enforced disappearance, and to investigate such crimes.<sup>46</sup>
7. On 11 September 2019, the Working Group issued a press release after presenting its annual report to the Human Rights Council (A/HRC/42/40), urging States to stop turning a blind eye to States that orchestrate enforced disappearances.<sup>47</sup>
8. On 24 September 2019, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release calling on China to immediately end the harassment and surveillance of prominent human rights lawyer, Jiang Tianyong.
9. On 20 November 2019, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release criticizing Egypt over the ongoing detention of lawyer and human rights defender Ibrahim Metwally, despite him having been cleared in court of all accusations against him.
10. On 20 November 2019 the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release calling on Turkey to ensure the safety and security of Lisa Smith and her infant child, both Irish nationals, who were transferred to Turkish custody from a displacement camp in the north-east of the Syrian Arab Republic.

<sup>41</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24673&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24673&LangID=E).

<sup>42</sup> See [www.ohchr.org/FR/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24705&LangID=F](http://www.ohchr.org/FR/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24705&LangID=F).

<sup>43</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24906&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24906&LangID=E).

<sup>44</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24909&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24909&LangID=E).

<sup>45</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24923&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24923&LangID=E).

<sup>46</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24927&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24927&LangID=E).

<sup>47</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24973&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24973&LangID=E).

11. On 29 November 2019, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release deploring the lack of significant progress in the implementation of the judgment issued by the Inter-American Court of Human Rights in the case of *Radilla Pacheco v. Mexico*.

12. On 20 December 2019, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release calling on the Iranian authorities to release all individuals arbitrarily detained and mistreated during protests, and expressed concerns over the hundreds of people who had been killed.

13. On 26 December 2019, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release expressing alarm at the situation of Tashpolat Tiyp, a Chinese academic of Uighur origin and former president of Xinjiang University, detained at an unknown location in China.

14. On 30 January 2020, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release commending Ireland and Turkey for their cooperative and effective engagement ensuring the return of Lisa Smith and her infant child to Ireland in December.

15. On 13 February 2020, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release urging the Democratic People's Republic of Korea to repatriate 11 individuals who were forcibly disappeared 50 years ago after their domestic flight in the Republic of Korea was hijacked.

16. On 6 March 2020, the Working Group joined the Working Group on discrimination against women and girls, in a press release issued ahead of the International Women's Day on 8 March, calling on men around the world to be a part of movements for gender equality and become women's human rights defenders.<sup>48</sup>

17. On 16 March 2020, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release urging States to avoid overreach of security measures in their response to the coronavirus outbreak and reminding them that emergency powers should not be used to quash dissent.<sup>49</sup>

18. On 23 March 2020, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release expressing their grave concern about the welfare of three human rights defenders who were forcibly disappeared by the Chinese authorities shortly after their arrest in December 2019.<sup>50</sup>

19. On 26 March 2020, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release stressing that the COVID-19 crisis cannot be solved with public health and emergency measures only, and that all other human rights must be addressed too.<sup>51</sup>

20. On 27 March 2020, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, joined the call by the Independent Expert on the enjoyment of all human rights by older persons, to exercise solidarity and better protect older persons who are bearing the lion's share of the COVID-19 pandemic.<sup>52</sup>

21. On 9 April 2020, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, endorsed a press release issued by the Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism, alerting that tougher regulations under Egypt's sweeping anti-terrorism law further erode fundamental human rights and could result in more arbitrary detentions, enforced disappearances and allegations of torture, as well as a wider crackdown on freedom of expression, thought, association and of peaceful assembly.<sup>53</sup>

<sup>48</sup> <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25672&LangID=E>.

<sup>49</sup> <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25722&LangID=E>.

<sup>50</sup> <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25735&LangID=E>.

<sup>51</sup> <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25748&LangID=E>.

<sup>52</sup> <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25748&LangID=E>.

<sup>53</sup> <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25787&LangID=E>.

22. On 17 April 2020, the Working Group, together with other special procedure mechanisms, issued a press release expressing grave concern at the multiplication of accounts of police killings and other acts of violence within the context of COVID-19 emergency measures.<sup>54</sup>

23. On 14 May 2020, ahead of the International Day against Homophobia, Transphobia and Biphobia (IDAHOBIT) on 17 May 2020, the Working Group joined a statement by the Independent Expert on protection against violence and discrimination based on sexual orientation and gender identity, calling on Governments worldwide to ensure COVID-19 emergency measures do not worsen inequalities or structural barriers faced by people with diverse sexual orientations and gender identities, or lead to increased violence and discrimination against them.<sup>55</sup>

---

---

<sup>54</sup> <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25802&LangID=E>.

<sup>55</sup> <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25884&LangID=E>.